



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Gómez Prieto

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Sabroso Ramírez
D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

A las nueve horas y doce minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión extraordinaria y urgente.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	1/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

- 1 (P. 1/18) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 2 (P. 1/18) Aprobación y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- 3 (P. 1/18) Régimen retributivo del personal eventual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 4 (P. 1/18) Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018 y de sus Bases de Ejecución.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 5 (P. 1/18) Aprobación, para el ejercicio 2018, de la plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE
- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 9 [7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

2.- APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 2 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 2/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de septiembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Plan de Ordenación de Recursos Humanos** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 133, de 19 de octubre de 2012).

II.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los **Criterios Generales** sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 22, de 15 de febrero de 2013).

III.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluía la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno y que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue anulado por sentencias de fecha 30 de junio de 2015, procedimiento abreviado 274/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, y de fecha 17 de julio de 2015, procedimiento abreviado 273/2014 del mismo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.

IV.- También con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado y declarado conforme a derecho por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de

fecha 30 de marzo de 2015, procedimiento 275/2014.

V.- Y también con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Descripción de los Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de febrero de 2016, procedimiento 221/2015, procedimiento abreviado de origen 287/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5.

VI.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluía la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno y que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014). Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 6 de febrero de 2017, procedimiento abreviado 146/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.

VII.- También con fecha 18 de diciembre de 2014 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Descripción de los Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 167, de 29 de diciembre de 2014). Acuerdo que deroga el anterior de fecha 11 de diciembre de 2013. Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, procedimiento abreviado 150/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, y recurrido en apelación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 28 de junio de 2017.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



VIII.- Con fecha 12 de abril de 2016, se acuerda, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 50, 25 de abril de 2016). En el punto primero.4 se dispone:

“El instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, por ello se debe separar de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 18 de diciembre de 2014”.

IX.- Con fecha 19 de mayo de 2016, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** para los puestos de trabajo denominados Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016).

X.- Con fecha 22 de junio de 2016, se aprueba en Mesa General de Negociación, por unanimidad de sus miembros, el establecimiento de una **mesa técnica de trabajo** para la aprobación de una nueva RPT y el **calendario negociador** durante el ejercicio 2016, entendiéndose unánimemente que el trabajo estará subdividido en los siguientes 6 bloques:

1.- Descripción de Puestos de Trabajo.

Determinación de los puestos de trabajo necesarios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como la siguiente información de cada uno de ellos: identificación, funciones esenciales y requisitos.

2.- Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo. Definición de

factores y grados; Factores a tener en cuenta para determinar el complemento de destino y el complemento específico; Ponderación de factores y grados; Puntuación; y Resultados.

3.- Aplicación del Manual de Valoración a los puestos de trabajo descritos.

Valoración de los factores y grados de cada puesto, con la consecuente determinación de sus complementos de destino y específico.

4.- Determinación de las unidades administrativas de la RPT: Servicios, Secciones y Negociados, así como unidades equiparadas para el personal laboral (art. 7.6 ROGA).

5.- Normativa, **Procedimiento** de modificación, creación y supresión de puestos, determinación de la estructura de la RPT, códigos de titulaciones, administración de procedencia, etc.

6.- Elaboración del **documento final** de la RPT.

XI.- Con fecha 30 de junio de 2016, se aprueba mediante acuerdo plenario el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local y del puesto de vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016).

XII.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba en mesa técnica de trabajo de la RPT y por unanimidad de sus miembros el **nuevo calendario negociador** durante el primer semestre del ejercicio 2017 para la aprobación de una nueva RPT, estableciendo ahora dos mesas de trabajo semanales, con la excepción de las semanas en las que esté prevista la celebración del Pleno de la corporación.

XIII.- La mesa técnica de trabajo, integrada por los representantes sindicales

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	4/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



y los representantes de la Administración, se reúne en las siguientes fechas:

- **Año 2016:** 20 y 27 de julio; 7, 16, 23 y 30 de septiembre; 7, 14, 20 y 26 de octubre; 9 y 23 de noviembre; 14 y 20 de diciembre.

- **Año 2017:** 11, 17, 20, 24 y 31 de enero; 3, 10, 14, 17, 21 y 24 de febrero; 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 30 de marzo; 4, 11, 18, 21 y 25 de abril; 2, 5, 9, 16, 19, 25 y 26 de mayo; 1, 6, 9, 19, 23, 27 y 30 de junio; 18, 21 y 28 de julio.

En total, 56 sesiones, de las que se levanta memoria resumen, obrando en el expediente toda la documentación trabajada por sus componentes.

XIV.- Con fecha 26 de mayo de 2017, se publica en la intranet municipal el mapa de puestos de trabajo con las fichas descriptivas de cada uno de los puestos, abriendo un plazo informal para que cualquier empleado municipal presentara propuestas/sugerencias a las mismas hasta el 7 de junio de 2017, y habilitando una dirección de correo electrónico rpt.rrhh@laspalmasgc.es. En total, se recibieron 203 propuestas, que fueron estudiadas y valoradas por la Administración y posteriormente puestas en común en la mesa técnica de trabajo.

XV.- En la última sesión de la mesa técnica de trabajo, celebrada con fecha 28 de julio de 2017, se da por finalizado el trabajo (tal y como figura en el acta) de la descripción de puestos, del Manual de Valoración y de la Relación de Puestos de Trabajo, y se eleva a la consideración de la Mesa General de Negociación.

XVI.- Con fechas 5, 19, 21, 36, 28 de septiembre; 6, 17, 18, 23, 25 de octubre, y 2 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación para tratar el asunto "Relación de puestos de Trabajo 2018".

XVII.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

XVIII.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, se aprueban por unanimidad de la Mesa General de Negociación los siguientes asuntos:

- Aprobación de la Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XIX.- Con fecha 7 de diciembre de 2017, se aprueban mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad la descripción y el manual de valoración de puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XX.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 156, 28 de diciembre de 2017).

XXI.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, se aprueba por mayoría (votos a favor CSIF, USPB y CC. OO. y abstenciones IC y UGT) de la Mesa General de Negociación la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XXII.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, se emite la memoria económica de la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	5/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XXIII.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, se emite el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno y con fecha 9 de enero de 2018 se remite el expediente a la Intervención General para su preceptiva fiscalización previa.

XXIV.- Con fecha 10 de enero de 2018, la Intervención General procede a la devolución del expediente al observar:

- Que no consta la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno que fue sometida a negociación colectiva, no figurando, asimismo, las firmas de los miembros de la Mesa de Negociación, pese a que se reflejan en los documentos los de los distintos sindicatos.

- Que en el informe propuesta se consigna en el encabezamiento como órgano competente la Junta de Gobierno Local, si bien se propone su elevación a Pleno.

XXV.- Con fecha 11 de enero de 2018, se emite nueva memoria económica de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se remite nuevamente el expediente a la Intervención General para su preceptiva fiscalización previa.

XXVI.- Con fecha 12 de enero de 2018, se aprueba nuevamente por la Mesa General de Negociación la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno, al haber realizado varias modificaciones respecto el documento aprobado en fecha 22 de diciembre; enviándose a la Intervención General el

acuerdo adoptado como documental complementaria al expediente y emitiéndose nuevo informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos.

XXVII.- Con fecha 12 de enero de 2018, se fiscaliza de conformidad el expediente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). En especial sus artículos 90.2 y 93.2.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004. En especial sus artículos 15 y 16.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RFAL). En especial su artículo 3 y la disposición transitoria 2.ª.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 6/140
			
mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL). En especial su artículo 126.4.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
- Jurisprudencia de aplicación.
- Reglamento de funcionarios, Convenio colectivo del personal laboral y Pacto de Condiciones Retributivas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- Marco legal, jurisprudencia de interés y naturaleza jurídica

Dispone el artículo 74 del TREBEP:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que

comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *“las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.* También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que *“las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto”.*

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia núm. 131/2007: *“La no elaboración por el Ayuntamiento de la Relación de Puestos de Trabajo supone el incumplimiento de una obligación jurídica. Si tenemos en cuenta que tal incumplimiento no solo es contrario a la más elemental exigencia de buena fe y, lo más importante, que constituye un*

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 7/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



innegable perjuicio a derechos e intereses legítimos, resulta inevitable, en aras de la salvaguarda del derecho a la tutela judicial efectiva y, fundamentalmente, del principio pro actione —principio que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo ha de inspirar la interpretación y aplicación de supuestos como el que nos ocupa— condenar al Ayuntamiento a la elaboración de la tan mencionada Relación de Puestos de Trabajo”.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que *“Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal”.*

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de

diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente:

“El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración —sea la estatal, sea la autonómica, sea la local— la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos —o mejor plazas— que están dotados presupuestariamente, debiendo

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	8/140
				
mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

“... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, esta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de esta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	9/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso”.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo tiene la consideración de acto administrativo y constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y, en su caso, escalas, subescalas, clases y categorías.

2.- Procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP y trámites de obligado cumplimiento

Teniendo en cuenta, por tanto, la reciente doctrina jurisprudencial, en la que la Relación de Puestos de Trabajo se considera acto y no reglamento o disposición general, cabe destacar que los trámites de obligado cumplimiento para que la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno se ajuste a legalidad son:

1.º) Con carácter previo, la Relación de Puestos de Trabajo, así como las retribuciones complementarias inherentes a los mismos, han de ser objeto de negociación colectiva. Pues bien, se acredita que la negociación colectiva se llevó a cabo por la documental que obra en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, apartados b, c y k, del TREBEP.

2.º) Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo en el marco de la negociación colectiva, debe emitirse la propuesta de resolución por parte del jefe de servicio de

Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto en los artículos 174 y 175 del ROF, en la que no se entran a valorar los criterios de conveniencia y oportunidad, sino en la legalidad de los acuerdos adoptados y en la sujeción a norma de la estructuración de los puestos planteada, es decir, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que se adscriban, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias de los mismos, cuantificando asimismo las modificaciones que se introducen y pronunciándose igualmente en cuanto a la competencia del órgano que ha de adoptar el acuerdo y el procedimiento que se ha de seguir para su entrada en vigor. Este trámite es al que se trata de dar cumplimiento con la presente propuesta de acuerdo.

3.º) A partir de dicho momento procede someter el expediente a la consideración del órgano competente (Pleno de la Corporación en este caso), para la adopción de los acuerdos que corresponda, previo informe de fiscalización favorable del expediente.

4.º) En armonía con lo expuesto, no es necesario el trámite de información pública que tienen las normas reglamentarias. De ahí la diferente naturaleza jurídica de la RPT —acto administrativo con destinatarios indeterminados— y la plantilla de personal, como anexo de personal al Presupuesto General.

No sería exigible ni el plazo de exposición pública de quince días previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del artículo 126 TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	10/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el artículo 49.b) LRRL. Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas.

5.9) Por último, al ser la RPT un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados. No obstante, procede su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3.- Contenido mínimo de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP

Cada Relación de Puestos de Trabajo o documento similar puede tener un contenido distinto, en función del establecimiento y desarrollo de determinados aspectos relacionados con las necesidades de la organización municipal y de los servicios a prestar por esta, en función de su propia potestad de autoorganización.

Sin embargo, hay un contenido mínimo exigido, como anteriormente se apuntó, por la normativa de carácter básica establecida en el artículo 74 del TREBEP:

- ✓ Denominación de los puestos.

- ✓ Grupos de clasificación y escalas que pueden desempeñarlos.
- ✓ Sistemas de provisión.
- ✓ Retribuciones complementarias.

En defecto de regulación específica para las entidades locales en esta materia, el apartado Segundo de la Orden de 2 de diciembre de 1988, reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, señala lo siguiente:

“Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño”.

Con posterioridad, el vigente artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, indica el contenido mínimo de las Relaciones de Puestos de Trabajo para la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	11/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



Administración General del Estado, señalando lo citado a continuación:

“a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro Gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral”.

4.- Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

La estructura de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente:

4.1.- Identificación del puesto

a) Código del puesto: Estará compuesto por tres letras iniciales que harán referencia a la unidad administrativa correspondiente, por la referencia a la clasificación del puesto en funcionario (F), laboral (L) o eventual (E) y por la numeración correlativa de los puestos de trabajo, dentro de cada unidad administrativa. En el caso concreto de la RPT de la SGP todos los puestos son de funcionario.

b) Denominación del puesto: Se indica la denominación de cada puesto, acorde a la descripción de puestos realizada. Dentro de cada unidad administrativa, los puestos

de trabajo se ordenarán de mayor a menor nivel de complemento de destino y, en cada nivel, según la puntuación correspondiente al complemento específico, de mayor a menor.

c) Vínculo: Conforme a la clasificación de los puestos en personal funcionario, laboral o eventual. En el caso concreto de la RPT de la SGP todos los puestos son de funcionario.

En aplicación del artículo 8 del TREBEP, el personal al servicio de las entidades locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual, refiriéndose el artículo 13 al personal directivo profesional.

El TREBEP define al personal laboral, en su artículo 11, como aquel *“que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal”.*

El TREBEP persigue, como una finalidad que se explicita en su Exposición de Motivos, establecer una regulación de los elementos comunes aplicables al conjunto de los funcionarios y al personal laboral. El alto porcentaje de contratados laborales en las corporaciones locales, en comparación con el de otras administraciones, trae, sin duda, su causa normativa a lo que establecía el artículo 92.2 de la LRBRL. Por este artículo solo se reservaban obligatoriamente a funcionarios las siguientes funciones: las que impliquen autoridad, fe pública y asesoramiento legal preceptivo (secretaría); control y fiscalización del gasto (intervención), contabilidad y tesorería (tesorería) y aquellas otras que para garantizar la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 12/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



objetividad, imparcialidad e independencia se decida reservar expresamente a funcionarios.

A partir de esta referencia, correspondía a las corporaciones locales la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo reservados al personal laboral (*artículos 126.1 y 129.2 TRRL*).

El artículo 9.2 del TREBEP, el cual en su artículo 9.2 contempla una nueva redacción: "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca".

Y en su artículo 11.2, dice: "*Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.*".

El TREBEP, al igual que la LRBRL, no concreta las funciones que han de ser desempeñadas por el personal sujeto al estatuto funcional y se remite a las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo.

No obstante, la ocupación de puestos en la Administración por parte de personal laboral se ha delimitado en función de que la necesidad de cobertura sea temporal, que se trate de funciones propias de un oficio, su carácter instrumental, puestos que exijan conocimientos especializados de los que no exista un Cuerpo o Escala concreta de funcionario, o las funciones sean de apoyo o instrumental. Por lo tanto, se trata de funciones extrañas a las notas propias de la relación funcional, esto es,

permanente y profesional (*Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 19 de febrero de 2008*).

Con respecto a la condición de funcionarios de determinados puestos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 6 de julio de 2007, indica lo siguiente: "... *pero no cabe duda que conforme a los anteriores preceptos legales, el puesto de Arquitecto superior no debe ser clasificado como laboral. Siempre en el entendimiento del criterio consolidado del Tribunal Constitucional en el sentido de que en principio todos los puestos de la Administración pública deben ser desempeñados por funcionarios, constituyendo una excepción su provisión por quienes no tengan la condición.*"

Atendiendo a los requisitos legales y pronunciamientos judiciales expuestos, se ha elaborado la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que figura el vínculo de personal funcionario para todos los puestos de trabajo.

d) Jornada: Diferenciando entre jornada general o jornada en régimen de especial dedicación.

- **Jornada general.** La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales. Como regla general, la distribución de la jornada semanal se realizará de la siguiente manera:

- El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 14:00 y las 19:00 de lunes a viernes.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 13/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



- Atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, a las necesidades específicas de determinadas unidades, como pudiera ser la unidad técnica de alumbrado público, o a las necesidades de traslado de los órganos superiores y directivos, podrán establecerse otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa por un periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

- **Jornada en régimen de especial dedicación.** La duración de la jornada en régimen de especial dedicación será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil setecientos cincuenta y dos horas anuales, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio. En la Relación de Puestos de Trabajo figurarán, en función de la naturaleza y características del servicio, aquellos puestos de trabajo que deban prestarse en régimen de especial dedicación, que en todo caso serán los puestos de secretario y aquellos de nivel de complemento de destino igual o superior a 26. Como regla general, la distribución de la jornada semanal se realizará de la siguiente manera:

- El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 14:00 y las 19:00 de lunes a viernes.
- La jornada mínima obligatoria será de 37 horas y media semanales de

trabajo efectivo. El excedente hasta las 40 horas semanales se deberá realizar en cómputo anual, es decir, al finalizar el ejercicio deberán haberse realizado un total de 110 horas anuales por encima de las mil seiscientos cuarenta y dos horas.

4.2.- Requisitos para el desempeño

a) Grupo y subgrupo: Para el personal funcionario es el establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del TREBEP, es decir:

- ✓ Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta.
- ✓ Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- ✓ Grupo C. Dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso (C1: título de bachiller o técnico; C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria).

Para el personal laboral se atiende, asimismo, a lo dispuesto en sus acuerdos o disposiciones convencionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del TREBEP.

Para la adscripción de los puestos de trabajo a los grupos de clasificación señalados, se combinan las exigencias derivadas de las funciones de un puesto en cuanto a titulación y cualificación con factores de desempeño no vinculados a la pertenencia a un grupo, como la dificultad técnica, la experiencia o las responsabilidades profesionales que conlleve asumir, de modo que

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	14/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



determinados puestos puedan ser ocupados por funcionarios de dos grupos o subgrupos de clasificación consecutivos.

Por tanto, los puestos de trabajo se podrán adscribir a dos grupos/subgrupos consecutivos, cuando se trate de puestos en que la titulación no sea un requisito esencial.

Se adscribirán los puestos a un solo grupo/subgrupo cuando el contenido de dichos puestos, en lo que se refiere a capacidad técnica y responsabilidad profesional, responda a la titulación y especialización propia de ese grupo/subgrupo.

En cualquier caso, la adscripción respetará los intervalos de niveles de complemento de destino correspondientes a cada grupo/subgrupo de titulación establecidos en la normativa vigente.

b) Escala, subescala y clase: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la LMRFP, los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de dicha ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función que se deba desempeñar en ellos (como es el caso de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios).

El artículo 167 del TRRL dispone que los funcionarios de carrera de la administración local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en

los grupos que este determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Corresponde a los funcionarios de la escala de administración general el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, técnicos de gestión, administrativos, auxiliares y subalternos de administración general (artículo 169.1 TRRL).

Tendrán la consideración de funcionarios de administración especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio (artículo 170.1 TRRL).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del TRRL, se establece la siguiente división:

Escalas:

- ✓ Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Escala de Administración General.
- ✓ Escala de Administración Especial.

A) Subescalas correspondientes a la Escala de Administración General:

De la Escala de Administración General
Subescala Técnica
Subescala de Gestión
Subescala Administrativa
Subescala Auxiliar
Subalterna

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



B) Suescalas correspondientes a la Escala de Administración Especial:

De la Escala de Administración Especial	Correspondencias con cada subescala de la Escala de Administración Especial
Subescala Técnica	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica Superior ✓ Técnica Medio ✓ Técnica Auxiliar
Subescala de Servicios Especiales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Policía Local y sus auxiliares ✓ Servicio de Extinción de Incendios ✓ Cometidos Especiales ✓ Personal de Oficios

c) Forma de provisión: De conformidad con el artículo 20.1 de la LMRFP, los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso y libre designación. En similares términos, el artículo 78 del TREBEP dispone que la provisión de los puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública.

El sistema general será el de concurso para la totalidad de los puestos de trabajo, con la siguiente excepción:

Se cubrirán por el sistema de libre designación:

- ✓ Los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Secretario General del Pleno y Vicesecretario.

d) Administración de procedencia: Cada corporación tiene competencia para determinar, en la Relación de Puestos de Trabajo, la administración de procedencia: Estado, Comunidad Autónoma, Administración Local o del propio Ayuntamiento, así como el resto de combinaciones.

En este apartado, por tanto, se especifica la administración a la que debe

pertenecer el titular del puesto de trabajo, en los términos siguientes:

- P1: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.
- P2: Administración Local.
- P3: Administración Local y Autonómica.
- P4: Administración indistinta.

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la LRBRL, “los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 16/140





En el caso de la RPT de la Secretaría General del Pleno, todos los puestos, con la excepción de aquellos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, están reservados a empleados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.

e) Titulación: Para el personal funcionario, cuando se trata de puestos de la **escala de administración general**, las titulaciones son las requeridas para las correspondientes subescalas en el artículo 169.2 TRRL:

- ✓ Para el ingreso en la subescala técnica se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o grado universitario equivalente.
- ✓ Para el ingreso en la subescala administrativa se precisará estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado, o equivalente.
- ✓ Para el ingreso en la subescala auxiliar se precisará estar en posesión de título de graduado escolar, formación profesional de primer grado, o equivalente.
- ✓ Para el ingreso en la subescala subalterna, se exigirá el certificado de escolaridad.

Lo anterior se debe interrelacionar con lo dispuesto en el artículo 76, disposición adicional sexta y disposición transitoria tercera del TREBEP, incorporando las titulaciones establecidas en el citado artículo y dejando sin efectos la exigencia de titulación para las Agrupaciones Profesionales del Grupo E.

Asimismo, para la subescala de gestión de la escala de administración general, al

no especificarse titulación alguna en el TRRL, se deberá acudir a lo dispuesto en el artículo 25 de la LMRFP, que exige para el grupo B (actual Grupo A/Subgrupo A2) disponer de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Cuando son puestos de la escala de administración especial, subescala técnica, se indica la rama universitaria o la titulación específica, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 170 y 171 del citado texto normativo, atendiendo al listado de titulaciones obrante en el anexo II. Asimismo, en atención al carácter y nivel del título exigido, se dividen en técnicos superiores, medios y auxiliares y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

Para la determinación de las funciones propias y básicas de cada puesto hay que remitirse a lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), es decir:

- ✓ Subescala técnica de Administración General: Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- ✓ Subescala de gestión de Administración General: Tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.
- ✓ Subescala administrativa de Administración General: tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.
- ✓ Subescala auxiliar de Administración General: tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 17/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

- ✓ Subescala de subalternos de Administración General: tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserje, ujier, portero u otras análogas en edificios y servicios de la corporación.
- ✓ Subescala técnica de Administración Especial: tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.
- ✓ Subescala de Servicios Especiales, la Policía Local ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la normativa legal y reglamentaria sobre coordinación de policías locales de Canarias.
- ✓ Clase de cometidos especiales al personal de las bandas de música y los restantes funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente no manual, no comprendidas en subescala técnica, en las diversas ramas o sectores de actuación de las Corporaciones Locales, subdividiéndolas en categorías, según el nivel de titulación exigido.
- ✓ Clase de personal de oficios: tareas de carácter predominantemente manual, referidas a un determinado oficio, industria o arte.

No obstante, más adecuado a la realidad actual es el contenido funcional mínimo de las distintas Escalas y Subescalas que fija el artículo 59 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, cuando dice:

“Sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 18/140





salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte”.

Asimismo, se ha realizado, como documento complementario a la RPT, la Descripción de Puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Documento que contiene el mapa de puestos y la descripción de los mismos (funciones generales, funciones específicas y perfil competencial).

Por último, especificar que cuando se trata de puestos de jefatura, la titulación exigida varía en función de las especificidades del área concreta.

4.3.- Retribuciones complementarias

Los niveles fijados son el resultado de la aplicación a los empleados adscritos a la Secretaría General del Pleno del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Junta de Gobierno el 7 de diciembre de 2017. Para ello, se ha utilizado el denominado método de puntos por factor, aplicándose los siguientes factores:

a) **Complemento de destino:** Se establece el nivel del puesto de trabajo, a los efectos de determinar su complemento de destino, dentro de los intervalos establecidos en el artículo 71 del RGI.

Cuerpo o Escala	Nivel mínimo/máximo
Grupo A, subgrupo A1	20 al 30
Grupo B, subgrupo A2	16 al 26
Grupo C, subgrupo C1	11 al 22
Grupo D, subgrupo C2	9 al 18
Grupo E, agrupaciones profesionales	7 al 14

Factores del complemento de destino:

- ✓ Factor I: Especialización formación (Grados A, B, C, D, E).
- ✓ Factor II: Desarrollo de competencias (Grados A, B, C, D, E, F).
- ✓ Factor III: Complejidad funcional (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- ✓ Factor IV: Tipo de mando (Grados A, B, C, D, E, F, G).

b) **Complemento específico:** Aunque en el Manual de Valoración se ha diferenciado entre distintos componentes del complemento específico (componente general de devengo fijo, singular de devengo fijo y de devengo variable), a los efectos de los puestos de trabajo de la RPT de la SGP únicamente procede describir el componente general del complemento específico, al ser el único que determinará el nivel de destino de los referidos puestos:

b.1.- De devengo fijo

1.º) Componente general del

complemento específico: Fijado conforme a los criterios que se contemplan con carácter genérico en el Manual de Valoración de Puestos aplicable en cada momento. Este componente es el que de modo unánime se aplica a la generalidad de los puestos de trabajo que respondan a tales criterios, en los porcentajes y con la ponderación que en el referido manual se recogen. Son componentes generales de devengo fijo del complemento específico

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 19/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



los que resulten, por tanto, de la aplicación del manual de valoración reseñado.

desarrollados en el Manual de Valoración de Puesto de Trabajo, son los siguientes:

Los factores del componente general de devengo fijo del complemento específico,

- ✓ Factor I: Dificultad técnica (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- ✓ Factor II: Dedicación, jornada, turno (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- ✓ Factor III: Incompatibilidad (Grados A, B, C, D, E, F).
- ✓ Factor IV: Responsabilidad (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- ✓ Factor V: Peligrosidad (Grados A, B, C, D, E).
- ✓ Factor VI: Penosidad (Grados A, B, C, D, E).

Respecto al valor del punto del complemento específico, se corresponderá con el valor asignado por la Comunidad Autónoma de Canarias a sus empleados públicos, en la correspondiente Ley de Presupuestos Autonómicos, y experimentará las modificaciones que se introduzcan por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

De acuerdo con tales criterios, y según el resultado del proceso de valoración, se fija el número de puntos que corresponde a cada puesto de trabajo de personal funcionario.

En conclusión, el complemento específico, en los términos de una consolidada doctrina jurisprudencial está vinculado exclusivamente a la calidad y circunstancias del puesto de trabajo al que se le asigna (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1990 —RJ 1990/10163—, 20 de mayo —RJ 1994/5305— y 27 de septiembre de 1994 —RJ 1994/7366—).

5.- Procedimiento general para la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo

- **Creación:** La creación de puestos de trabajo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El responsable de la Secretaría General del Pleno remitirá propuesta justificada, y con el visto bueno del concejal de área de gobierno, a la Dirección General de Administración Pública u órgano competente en materia de gestión de personal, conteniendo la motivación y/o razones por las cuales es precisa la creación del puesto, incluyendo los datos sobre su denominación, la descripción de las funciones básicas a realizar y otros requisitos que se consideren esenciales para su desempeño (*formación complementaria, experiencia, etc.*), salvo que el puesto que se pretenda crear sea similar a algún otro de los comprendidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, en cuyo caso se indicará esta circunstancia.
- b) El Servicio de Recursos Humanos emitirá informe razonado y propuesta de aceptación o desestimación de la creación del puesto y, en caso de aceptación, concretará las determinaciones del mismo (*naturaleza, denominación, requisitos y características esenciales para su desempeño*), de conformidad con el marco jurídico y los requisitos técnicos relacionados con el proceso

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	20/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno.

- c) Cuando proceda, según lo dispuesto en el apartado anterior, la creación del puesto, se llevará a cabo el proceso de negociación, en lo que se refiere a sus retribuciones complementarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.b) del TREBEP.
- d) Previo informe de la Intervención General, si la creación del puesto supone incremento del gasto, por el Pleno de la Corporación se adoptará el acuerdo correspondiente y la consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP.

- **Modificación:** Por necesidades organizativas y de optimización de la gestión de personal, se podrán realizar modificaciones en los puestos, referidas a cualquiera de las determinaciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP, debiendo seguirse el mismo cauce procedimental que el señalado para la creación de puestos, con justificación, en este caso, de la variación o las variaciones que se proponen.

Asimismo, se procederá a la negociación de la modificación solicitada y aceptada por el Servicio competente en materia de Recursos Humanos, cuando afecte a las retribuciones complementarias y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

- **Supresión:** Los puestos de trabajo que no se consideren necesarios para la prestación del servicio en la SGP serán suprimidos, pudiendo iniciar este procedimiento tanto la propia SGP como el Servicio de Recursos Humanos, teniendo en cuenta las políticas, criterios generales o pautas de actuación en materia de dimensionamiento de efectivos o de

gestión racional de los puestos de trabajo de carácter estructural.

En todo caso, se adoptará el acuerdo de supresión por el Pleno de la Corporación.

En aquellos casos en los que se haga referencia a la transformación de un puesto de trabajo, deberá entenderse la misma como creación de un puesto de trabajo y la supresión de otro de manera simultánea.

6.- Procedimiento para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP

Las modificaciones de la RPT de la SGP que se pueden realizar se clasifican en sustanciales y simples.

- Serán de carácter sustancial las modificaciones de la RPT de la SGP en caso de creación, supresión, transformación y modificación de puestos de trabajo, cuando tengan repercusión económica en el Presupuesto, cuando se produzcan modificaciones sustanciales en las estructuras organizativas y/o cuando afecten a los siguientes conceptos de cualquier puesto de trabajo existente:

- ✓ Grupo y/o subgrupo de clasificación profesional.
- ✓ Escala, subescala, clase y/o categoría, en caso de funcionarios, y, en caso de laborales, de las plazas que pueden adscribirse al puesto.
- ✓ Vínculo del puesto.
- ✓ Forma de provisión, titulación académica y administración de procedencia.
- ✓ Complemento específico y/o complemento de destino.
- ✓ Las modificaciones de jornadas.

Toda modificación de la RPT de la SGP que tenga este carácter requerirá del inicio de un expediente de modificación de RPT y seguirá el procedimiento descrito en los

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 21/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



artículos anteriores, sin perjuicio de cualesquiera otros trámites establecidos legalmente.

- Será de carácter simple y se considerará de mera adaptación de la RPT de la SGP, cualquier otra modificación no contemplada en el punto anterior.

7.- Cláusulas para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP

7.1.- Documentos que forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de la SGP

Forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tanto la Descripción de los Puestos de Trabajo como el Manual de Valoración los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Estos dos documentos han sido aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de diciembre de 2017, y su aplicación a los puestos de trabajo de la SGP quedará diferida al momento en que entre en vigor la RPT de la SGP.

7.2.- Aprobación del complemento personal transitorio (CPT) y del complemento de garantía retributiva (CGR).

Procede mantener la restauración de las retribuciones existentes antes de la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo, es decir a diciembre de 2017, según informe emitido al respecto por la Intervención General en fecha 4 de diciembre de 2017, mediante el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio al personal funcionario y al personal laboral fijo, y de un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, por la aplicación del proceso de valoración de puestos de

trabajo, reconociendo de esta manera los derechos contemplados en el Convenio Colectivo que continúa hasta el momento vigente y garantizando que la relación de puestos de trabajo no suponga una merma en los derechos retributivos del personal afectado.

Los complementos serán los resultantes de la diferencia entre la cantidad a percibir por el desempeño del puesto de trabajo al cual se le adscriba y sus retribuciones a diciembre de 2017, que deberán coincidir con las retribuciones de diciembre de 2014 más los incrementos salariales del 1 por ciento previstos en las Leyes Generales de Presupuestos del Estado de los años 2016 y 2017, teniendo como límite máximo en el complemento de destino el que corresponda en función del subgrupo de titulación al que pertenezca el empleado público.

De conformidad con la normativa básica del Estado, tanto el complemento personal transitorio como el complemento de garantía retributiva serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

El reconocimiento de los dos complementos se sustenta en el concepto denominado por la doctrina jurisprudencial "derechos adquiridos" y en la aplicación del principio de igualdad pero concretamente en el reconocimiento de complementos personales al personal funcionario y laboral fijo por una parte, y al personal laboral no fijo, por otra.

Hay que tener en cuenta por último, que las adscripciones provisionales realizadas a puestos de una Relación de Puestos de Trabajo considerada nula, no pueden servir de base para el cálculo de los complementos personales referidos. Si bien este centro gestor realiza la misma interpretación que la Dirección General de

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	22/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 8 de noviembre de 2017 (folios núm. 1.419 – 1.423 del expediente administrativo) respecto a la no procedencia de la devolución de los haberes percibidos indebidamente, aplicando los principios de buena fe y confianza legítima, en equilibrio con la seguridad jurídica; ello no obsta para que tales retribuciones impliquen una consolidación. Es decir, si bien las retribuciones superiores percibidas indebidamente, en principio, no deberán ser devueltas, estas cantidades no entrarán a formar parte del cálculo del CPT o CGR, según corresponda.

7.3.- Consolidación de conceptos retributivos del personal laboral

El personal laboral consolidará los mismos conceptos retributivos y de la misma forma que se contempla para el personal funcionario, es decir, las retribuciones básicas y el complemento de destino, en su caso, con sujeción a idénticas reglas; no siendo consolidable, por tanto, ni el complemento específico ni la indemnización por residencia.

7.4.- Complementos retributivos que pudieran haberse estado percibiendo a 31 de diciembre de 2013 y que quedan absorbidos por el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo. Derogación de los mismos.

Dado que la valoración de puestos de trabajo que finalmente resultó aprobada, ha tenido en cuenta todas y cada una de las características y peculiaridades de cada puesto de trabajo, asignándoseles así el complemento de destino y específico que responda con justicia a la valoración resultante, debe tenerse en cuenta que todos y cada uno de los conceptos retributivos que pudieran venir percibiéndose hasta el 31 de diciembre de 2013 quedan sin efecto ni valor alguno.

En el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo que forma parte de la presente Relación de Puestos de Trabajo, uno de los factores de valoración del componente general de devengo fijo del complemento específico es el Factor Incompatibilidad, con un peso relativo del 21 por ciento, y cuya descripción es la que sigue: *“Se tendrá en cuenta tanto la incompatibilidad ordinaria (entendida como la imposibilidad de todos los empleados de compatibilizar el empleo público con otro puesto de trabajo en el sector público o privado, de acuerdo a lo establecido legalmente) como la incompatibilidad vinculada al coste de oportunidad de no poder compatibilizar el puesto de trabajo con ningún otro. Mientras que la primera será igual para todos los puestos, la segunda diferenciará entre los subgrupos de pertenencia, al entender que este modifica el coste de oportunidad”.*

Por tanto, procede derogar todos los acuerdos descritos en los antecedentes de hecho del acuerdo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tanto colectivos como individuales, de asignación del concepto de incompatibilidad a incluir en el complemento específico, al formar ya parte de la valoración de todos los puestos, dentro del complemento específico, el concepto incompatibilidad.

Del mismo modo, quedan sin efecto, como consecuencia de la valoración efectuada, los siguientes acuerdos retributivos que, de un modo u otro se ven afectados por la relación de puestos de trabajo, sin que la relación tenga en modo alguno carácter limitativo, sino meramente enunciativo:

- Los Anexos II y III que establecen el Catálogo de puestos de trabajo a los que se les asigna un nivel de complemento de destino y específico, ambos anexos del Pacto

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	23/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 1989.

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2005, de modificación del Complemento Específico asignado a los puestos de trabajo del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, así como dejar sin efecto la Modificación de la disposición adicional tercera del Reglamento de Funcionarios, aprobada mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 19 de enero de 2006.
- La cláusula undécima sobre productividad del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el acuerdo plenario de fecha 27 de enero y de 27 de octubre de 1995 y el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de junio de 2006.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 12 de junio de 2008, de corrección del Acuerdo Plenario de fecha 22 de febrero de 2002, por el que se asignan varios importes en concepto de productividad especial a los miembros de la Policía Local que prestan sus servicios en el turno ordinario.
- Los Acuerdos plenarios de fechas 28 de junio de 1985, de 5 de diciembre de 1985, de 12 de febrero de 1986, de 7 de mayo de 1986, de 30 de enero de 1987, de 24 de mayo de

1990, de 22 de diciembre de 1994 y de 26 de julio de 2002, por los que se establecía el incentivo de productividad a la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales.

- Acuerdo Plenario de 14 de abril de 1993, de la creación de una Bolsa de Productividad especial, exclusivamente para la Sección de Recaudación Voluntaria de Ingresos Directos, a repartir trimestralmente por el Jefe del Área correspondiente.

7.5.- Personal laboral que desempeñe funciones de carácter estructural, vinculadas a puestos de trabajo que ostenten la condición o vínculo de funcionario

7.5.1.- El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que trae causa de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

7.5.2.- Por lo que respecta al **personal laboral indefinido no fijo de plantilla** que desempeñe funciones de carácter estructural vinculadas a puestos de trabajo que ostenten la condición o vínculo de funcionario, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, continuará desempeñando las mismas funciones que venía prestando, si bien con carácter transitorio en aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del TREBEP, para la consolidación extraordinaria del empleo temporal.

En ambos casos, deberá respetarse lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA), con pleno respeto a los derechos que ostentan los trabajadores, hasta que tenga lugar la conversión o consolidación de los puestos, siguiendo los principios de acceso al empleo público señalados en el artículo 55 del TREBEP.

7.6.- Otros conceptos retributivos diferentes de los previstos en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo

A partir de la aplicación efectiva del nuevo marco retributivo, por la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno, queda sin efectos cualquier concepto de esta naturaleza y de carácter complementario establecido en Acuerdos, Pactos o Convenios Colectivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que retribuyan las características, condiciones de trabajo, dedicación u otro concepto análogo de los distintos puestos, con el propósito de

obtener una mayor integración, homogeneidad y coherencia en el tratamiento de los aspectos o factores relacionados con el desempeño de los cometidos profesionales.

7.7.- Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Todos los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tanto los de rango directivo (Secretario General del Pleno, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local, Interventor General y Director del Órgano Económico Financiero) como los denominados de apoyo (Vicesecretario, Oficial Mayor, Viceinterventor, Interventor Adjunto y Jefe de Recaudación), forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento, si bien los puestos de referencia cuentan con su propio Manual de Valoración, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016 y por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, actualizándose los importes reseñados en la RPT según lo dispuesto en las leyes de presupuestos del Estado.

Así mismo, cabe significar que los dos puestos adscritos a la Secretaría General del Pleno, Secretario General del Pleno y Vicesecretario, formarán parte de la RPT de la Secretaría General del Pleno, cuyo órgano competente para su aprobación es el Pleno y no la Junta de Gobierno, tal y como se fundamenta en el apartado siguiente.

7.8.- Relación de puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno

De conformidad con el artículo 123.1 apartado n de la LRBRL, corresponde al Pleno establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	25/140

mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Cabe destacar a este respecto lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 19 de octubre de 2015, procedimiento abreviado de origen núm. 344/2014 en el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: *“En relación con la inclusión del puesto de la demandante en la RPT, igualmente comparte la Sala la argumentación ofrecida por la sentencia apelada, siendo de tener en cuenta que, como puso de relieve la administración apelada en su escrito de oposición, esta Sala se ha pronunciado ya sobre la cuestión litigiosa en el sentido de determinar que el secretario general del pleno es un órgano directivo que forma parte del pleno, no dependiendo de ningún órgano superior del gobierno y de la administración del Ayuntamiento, sino del propio pleno, lo que claramente indica que el puesto desempeñado por la actora no resulta encuadrable en los puestos de libre designación por ser de confianza, con la consecuencia de que, siendo indiscutible el carácter de órgano directivo del puesto litigioso, el mismo no debe formar parte de la RPT, como acertadamente señala la sentencia apelada, ya que su nombramiento debe llevarse a cabo por el Pleno, mientras que la RPT se aprueba por la Junta de Gobierno local”.*

Por tanto, no parece haber duda de que la dependencia jerárquica de la Secretaría General del Pleno lo es del Pleno, por lo que se considera que es a dicho órgano municipal al que corresponde aprobar la estructura organizativa de la Secretaría General del Pleno.

Cabe finalizar aclarando que, aunque el órgano competente para la aprobación de la RPT sea diferente, los puestos integrantes de la Secretaría General del Pleno se valorarán por el mismo Manual de Valoración y se describirán atendiendo a la

misma Descripción de Puestos que el resto de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7.9.- Adscripciones definitivas a puestos de trabajo

Se mantendrán como definitivas aquellas adscripciones a puestos de trabajo efectuadas como consecuencia de la tramitación del correspondiente procedimiento de provisión de puestos, atendándose al contenido funcional del puesto en el caso de que hubieran cambiado de denominación.

Así mismo, tendrán carácter definitivo las adscripciones del personal funcionario que se encuentre en asignación inicial de puesto de trabajo por nuevo ingreso, es decir de aquellos funcionarios que desde el inicio de su relación con esta Administración hayan venido prestando servicios en el mismo puesto de trabajo, realizando idénticas funciones a las que tuviese asignadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo.

Los puestos que actualmente se encuentren vacantes o que sean de nueva creación, se mantendrán vacantes hasta la correspondiente celebración del preceptivo concurso de méritos, salvo urgente e inaplazable necesidad que deberá constar acreditada convenientemente en el expediente, y con las excepciones previstas en el artículo 26 del RGI. En tal caso, previamente se deberá informar a la Mesa General de Negociación de dicha necesidad, publicándose en la Intranet Municipal la misma, durante el período de tiempo que se estime conveniente, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 días, a fin de que quienes estuvieran interesados en ocuparlo lo pongan de manifiesto. Corresponderá al jefe de servicio, que haya informado la necesidad, elegir al candidato de entre los concurrentes que, a su juicio,

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	26/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



acredite mejor idoneidad para el desempeño del puesto, al que será adscrito provisionalmente hasta tanto se convoque el correspondiente proceso de provisión.

Las convocatorias de concursos de méritos para la provisión de todos los puestos de trabajo que no se encuentren en adscripción definitiva (vacantes, adscripciones provisionales, interinidades, etc.), se realizarán a lo largo del ejercicio en el que entre en vigor la Relación de Puestos de Trabajo, preferentemente en el primer semestre del mismo.

7.10.- Equipo de emergencias

Cualquier puesto de trabajo de la RPT de la SGP podrá formar parte del equipo de emergencias que se constituya por el órgano competente en materia de seguridad. Este equipo de trabajo multidisciplinar deberá estar disponible y podrá ser activado en casos de incidencias que se produzcan tanto en horario de trabajo como en horario distinto al habitual, en cuyo caso será devengado el correspondiente componente de devengo variable del complemento específico.

El equipo de emergencia entrará en funcionamiento, una vez se apruebe su reglamento y/o se establezca el complemento específico variable que lo retribuye.

No se entenderán como equipos de emergencia, los equipos o servicios de guardia que para el adecuado funcionamiento de los servicios se establezcan, con el número de efectivos y bajo el régimen horario que en su caso acuerde.

7.11.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

Teniendo en cuenta que para la aprobación de las dos Relaciones de Puestos de Trabajo anteriores (puntos XI y XIV de los antecedentes; BOP núm. 160, de

13 de diciembre de 2013 y BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014), anuladas por sentencia judicial, no se llegó a consumir la tramitación de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, y que en la RPT que se pretende aprobar se prevé el reconocimiento de complementos personales absorbibles en consonancia con lo establecido en el Convenio Colectivo y demás acuerdos de negociación, respetando el nivel retributivo de los trabajadores y garantizando el poder adquisitivo de los mismos, procede ahora la tramitación de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo colectiva prevista en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que las modificaciones operadas respecto de los mismos les son en todo caso más beneficiosas que las condiciones actuales.

Por ello, en fecha 9 de noviembre de 2017 se convocó al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para tratar la modificación colectiva y sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral en lo que a jornada, retribuciones y funciones se refiere.

8.- Sobre la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Corresponde al Pleno de la Corporación de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria según establece el artículo 123.1 apartado n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 27/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Deportes, con los informes favorables de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2018, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Hacer extensivo a los puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la excepción de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la Descripción de Puestos de Trabajo y el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad en fecha 7 de diciembre de 2017, con el resultado obrante en los anexos I y II, y su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDO.- La aprobación de la "Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", que figura como anexo III del presente acuerdo y que entrará en vigor de manera simultánea con la plantilla 2018, y su elevación al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Dejar sin efectos cualquier concepto de naturaleza económica, ya sea correspondiente a retribuciones de carácter básico como de carácter complementario, que retribuyan las características, condiciones de trabajo, dedicación u otro concepto análogo de los distintos puestos de trabajo, así como cualesquiera otras normas, acuerdos, pactos o instrumento de análoga naturaleza, de igual o inferior rango, que contradigan lo establecido en la presente Relación de Puestos de Trabajo y,

expresamente y sin carácter limitativo, los siguientes acuerdos:

- Los Anexos II y III que establecen el Catálogo de puestos de trabajo a los que se les asigna un nivel de complemento de destino y específico, ambos anexos del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 1989.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2005, de modificación del Complemento Específico asignado a los puestos de trabajo del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, así como dejar sin efecto la Modificación de la disposición adicional tercera del Reglamento de Funcionarios, aprobada mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 19 de enero de 2006.
- La cláusula undécima sobre productividad del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el acuerdo plenario de fecha 27 de enero y de 27 de octubre de 1995 y el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de junio de 2006.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 12 de junio de 2008, de corrección del Acuerdo Plenario de fecha 22 de febrero de 2002, por el que se asignan varios importes en concepto de productividad especial a los miembros de la Policía Local que

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 28/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



prestan sus servicios en el turno ordinario.

- Los Acuerdos plenarios de fechas 28 de junio de 1985, de 5 de diciembre de 1985, de 12 de febrero de 1986, de 7 de mayo de 1986, de 30 de enero de 1987, de 24 de mayo de 1990, de 22 de diciembre de 1994 y de 26 de julio de 2002, por los que se establecía el incentivo de productividad a la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales.
- Acuerdo Plenario de 14 de abril de 1993, de la creación de una Bolsa de Productividad especial, exclusivamente para la Sección de Recaudación Voluntaria de Ingresos Directos, a repartir trimestralmente por el Jefe del Área correspondiente.

CUARTO.- La aprobación de los complementos personales transitorios

(CPT) y de los complementos de garantía retributiva (CGR) previstos en la cláusula 7.2 del presente acuerdo.

QUINTO.- La determinación del valor del punto del complemento específico de acuerdo con el fijado para cada año por la Comunidad Autónoma de Canarias en la Ley de Presupuestos Generales, actualizable anualmente según dispongan las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado.

SEXTO.- Que por el órgano competente en gestión de personal se adopten las resoluciones de adscripción, según lo establecido en la cláusula 7.9 del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa».

Anexo I: Aplicación de los factores del complemento de destino a los puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO DE DESTINO											
PUESTOS SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO			FACTORES								TOTAL CD
N.º	DENOMINACIÓN	SUBGRª	I - ESPECIALIZ. FORMACIÓN		II - DESARROLLO COMPETENC.		III - COMPLEJ. FUNCIONAL		IV - TIPO DE MANDO		
			Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	
20	FILÓLOGO	A1	E	8,8	F	5,5	H	9,7	A	0	24
21.9	GESTOR (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	C1/C2	C	7,2	D	4,5	D	6,3	A	0	18
25	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	A	0	18
30.1	JEFE DE NEGOCIADO	A2/C1	D	8	E	5	E	7	D	2	22
31	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2	E	8,8	F	5,5	F	7,7	F	4	26

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 29 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



58.4	TÉCNICO SUPERIOR DE AE (DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO)	A1	E	8,8	F	5,5	H	9,7	A	0	24
------	--	----	---	-----	---	-----	---	-----	---	---	----

Anexo II: Aplicación de los factores del componente general del complemento de específico a los puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO															
N.º	DENOMINACIÓN PUESTOS SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	SUBGRUPO	I - DIFICULT. TÉCNICA 3-6-8-11-15-18-21-24-27		II - DEDIC./ JORN/TUR 0-1-2-6-8-12-15-16		III - INCOMP. 0-9-12-15-18-21		IV - RESPONS. 6-8-9-11-14-16-18-20		V - PELIGROS. 0-2-4-6-8		VI - PENOS. 0-2-4-6-8		TOTAL CE
			Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	Gº	Pº	
20	FILÓLOGO	A1	F	18	A	0	F	21	F	16	A	0	B	2	57
21.9	GESTOR (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	C1/ C2	E	15	A	0	D	15	C	9	A	0	B	2	41
25	GESTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	C1	D	11	A	0	D	15	C	9	A	0	B	2	37
30.1	JEFE DE NEGOCIADO (A2/C1)	A2/ C1	F	18	A	0	E	18	E	14	A	0	B	2	52
31	JEFE DE SECCIÓN	A1/ A2	H	24	F	12	F	21	G	18	A	0	B	2	77
58.4	TÉCNICO SUPERIOR DE AE (DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO)	A1	G	21	A	0	F	21	G	18	A	0	B	2	62

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 30 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	30/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Secretaría General del Pleno y sus Comisiones

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				RETRIB. COMPLEMENT.		OTROS DATOS	
Código	Nº Puesto	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subescala / Clase	Forma de provisión	Admón. Proce.	Cat. Tr.	C.D.	C.G.C.E.
SPF-F-01	-	Secretario General del Pleno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SPF-F-02	-	Vicesecretario General del Pleno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SPF-F-03	384	Técnico de cumplimiento normativo	Funcionario	Jornada especial	A	A1	Concurso	P1	41	24	62
SPF-F-04	20	Filólogo	Funcionario	Funcionario	A	A1	Concurso	P1	34	24	57
SPF-F-05	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41
SPF-F-06	25	Gestor de Sistemas de Información y Comunicaciones	Funcionario	Funcionario	C	C1	Concurso	P1	01/09	18	37
Negociado de la Secretaría General del Pleno											
NPF-F-01	30.1	Jefe de Negociado	Funcionario	Funcionario	AC	A2/C1	Concurso	P1	01	22	52
NPF-F-02	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41
NPF-F-03	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41
Negociado de Asistencia a la Secretaría General del Pleno											
APF-F-01	30.1	Jefe de Negociado	Funcionario	Funcionario	AC	A2/C1	Concurso	P1	01	22	52
APF-F-02	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41
APF-F-03	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41
Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno											
NVP-F-01	30.1	Jefe de Negociado	Funcionario	Funcionario	AC	A2/C1	Concurso	P1	01	22	52
NVP-F-02	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				RETRIB. COMPLEMENT.		OTROS DATOS	
Código	Nº Puesto	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subescala / Clase	Forma de provisión	Admón. Proce.	Cat. Tr.	C.D.	C.G.C.E.
REP-F-01	31	Jefe de Sección	Funcionario	Jornada Especial	A	A1/A2	Concurso	P1/P4	01,30	26	77
Negociado de Régimen Sesional del Pleno											
RRP-F-01	30.1	Jefe de Negociado	Funcionario	Funcionario	AC	A2/C1	Concurso	P1	01	22	52
RRP-F-02	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41
Negociado de Comisiones del Pleno y otros Organismos Colegiados											
NPCF-F-01	30.1	Jefe de Negociado	Funcionario	Funcionario	AC	A2/C1	Concurso	P1	01	22	52
NPCF-F-02	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41
NPCF-F-03	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41
NPCF-F-04	219	Gestor Secretaría General del Pleno	Funcionario	Funcionario	C	C1/C2	Concurso	P1	01	18	41

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SGP Y SUS COMISIONES

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT91gLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/140



mKK+PmWoT91gLvE5M1wvpw==



DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

3.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 19 de junio de 2015, se aprueba mediante acuerdo plenario el régimen retributivo del personal eventual del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente de los siguientes puestos

RELACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL
Director/a de Gabinete de Alcaldía
Jefe/a de Gabinete de Prensa
Jefe/a de Protocolo
Técnico/a Asesor de Gabinete de Alcaldía

Código PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA
3EVE-001	Director/a de Gabinete
3EVE-015	Asesor de Seguridad
3EVE-016	Asesor de Movilidad
3EVE-002	Jefe/a de Gabinete de Prensa
3EVE-003	Jefe/a de Protocolo
3EVE-004	Técnico/a Asesor Coordinación de Área
3EVE-005	Periodista
3EVE-006	Periodista

Periodista
Periodista
Técnico Asesor

II.- Con fecha 27 de enero de 2017, se aprueba mediante acuerdo plenario el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017. En dicho presupuesto vienen establecidas las retribuciones aprobadas para el ejercicio 2017 para el personal eventual del Ayuntamiento, no introduciéndose modificaciones ni en cuanto a sus características ni en cuanto a sus retribuciones.

III.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad la modificación del número de plazas de personal eventual en la plantilla de personal para el ejercicio presupuestario 2018, incrementándose en tres puestos el número existente. Concretamente el número de puesto pasa de 14 a 17, quedando el personal eventual del siguiente modo:

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 32/140





3EVE-007	Técnico Asesor
3EVE-008	Técnico Asesor
3EVE-009	Técnico Asesor
3EVE-010	Técnico Asesor
3EVE-011	Técnico Asesor
3EVE-012	Técnico Asesor
3EVE-013	Técnico Asesor
3EVE-014	Técnico Asesor
3EVE-017	Técnico Asesor - Cronista Oficial

IV.- Dado que se introducen modificaciones en el régimen retributivo de los nuevos puestos que se crean, se hace preciso modificar parcial y puntualmente el régimen de retribuciones aprobado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015, al único objeto de contemplar las retribuciones de los nuevos puestos, manteniéndose inalterables las retribuciones del resto del personal eventual contemplado en dicho acuerdo.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el ámbito de la Administración Local, el personal eventual se encuentra regulado por el artículo 104 y 104 bis y en el artículo 127, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que al respecto establecen ciertas limitaciones en cuanto al momento en que puede crearse este tipo de personal y en cuanto al número. De este modo es necesario distinguir entre la determinación del número y régimen del personal eventual, en un Municipio de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 h), en tanto que respecto de las retribuciones, entran en juego las disposiciones contenidas en el artículo 104.1 de la Ley de Bases, conforme al cual, “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la determinación del régimen retributivo del personal eventual, así como la cuantificación del gasto en el Presupuesto General Municipal y, por ello en la Plantilla Orgánica del personal, siendo

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 33/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



por tanto este el momento en que tal modificación puede llevarse a cabo.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la modificación del número de plazas de personal eventual en la plantilla de personal para el ejercicio presupuestario 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con los artículos 124.4.b), 123.1.p) y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación parcial y puntual del régimen de retribuciones aprobado por acuerdo plenario de 19 de junio de 2015, al único objeto de contemplar las retribuciones de los nuevos puestos creados por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre pasado, manteniéndose inalterables las retribuciones del resto del personal eventual contemplado en dicho acuerdo. En tal sentido, las retribuciones correspondientes a los tres nuevos puestos creados son:

RELACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL	RÉGIMEN RETRIBUTIVO
Asesor de Seguridad	55.504,68 €
Asesor de Movilidad	55.504,68 €
Técnico Asesor - Cronista Oficial	28.783,58 €

SEGUNDO.- Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el día 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a los interesados».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 24 [15 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2018 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 34 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 34/140
			
mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



«ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

- Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2018 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía y Consorcio Museo Néstor.

- Estados de Previsión de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2018 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local: Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S. A.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha **12/01/18**.

- Informe de Intervención General de fecha **12/01/18** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

- Informe de Intervención General de fecha **12/01/18** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día **15/01/18**, aprobando el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018 y sus Bases de Ejecución.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **18/01/18**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **18 de enero de 2018**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el **Presupuesto General** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el **ejercicio 2018**, cuyo **estado de ingresos** asciende a **547.402.125,18 €**, y el de **gastos** a **512.317.808,94 €**, así como sus **Bases de**

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	35/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Ejecución, recogidas en el documento “Bases de Ejecución”.

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados

de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. y Hotel Santa Catalina S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	401.261.763,76	369.110.415,14
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	7.001.748,39	7.001.748,39
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.126.361,83	4.126.361,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	618.697,27	618.697,27
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	73.608.588,39	72.844.109,34
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	8.615.246,09	8.519.306,20
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	42.914.719,45	41.262.670,77
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	8.380.000,00	8.380.000,00
HOTEL SANTA CATALINA S. A.	600.000,00	179.500,00
TOTAL.....	547.402.125,18	512.317.808,94

SEGUNDO.- EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 36 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 36/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

ANEXO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establecen las siguientes

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

BASE 1.ª- Bases de ejecución del Presupuesto

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, el responsable político en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Con objeto de unificar criterios de actuación, el Sr. alcalde y, por su delegación, el responsable político en materia de Hacienda podrán dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a los organismos autónomos, sociedades mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

BASE 2.ª- Normativa aplicable

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:

1) Legislación de régimen local:

a) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

c) R. D. 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.

d) Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

e) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 37/140





Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

g) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

2) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

b) Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.

c) Demás disposiciones concordantes.

BASE 3.ª- Ámbito de aplicación

1.- Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifique.

2.- Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.

BASE 4.ª- Del Presupuesto General

1.- El Presupuesto General para el ejercicio 2017 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus organismos autónomos, el del Consorcio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	401.261.763,76	369.110.415,14
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	7.001.748,39	7.001.748,39
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	4.126.361,83	4.126.361,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	618.697,27	618.697,27
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 38/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



	INGRESOS	GASTOS
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	73.608.588,39	72.844.109,34
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	8.615.246,09	8.519.306,20
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	42.914.719,45	41.262.670,77
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	8.380.000,00	8.380.000,00
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	600.000,00	179.500,00
TOTAL	547.402.125,18	512.317.808,94

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	401.261.763,76	299.846.439,27
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	474.153,12	6.067.906,85
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	157.500,00	4.126.361,83
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	40.209,27	618.697,27
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	25.000,00	275.000,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	56.621.853,10	65.867.566,85
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (SAGULPA)	8.565.246,09	8.519.306,20
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	1.970.039,94	41.262.670,77
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	512.000,00	8.380.000,00
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	600.000,00	179.500,00
TOTAL	470.227.765,28	435.143.449,04

BASE 5.ª- Estructura presupuestaria

1.- El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones

establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 39/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2.- Los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasifican según los siguientes criterios:

- a) Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por el Sr. alcalde a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados, concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.
- b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.
- c) Atendiendo a su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base novena.

3.- Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

BASE 6.ª- Control y fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en

el art. 4 del R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Admón. Local con Habilitación Nacional:

1.- Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependan.

2.- Todos los actos, documentos, expedientes de la Administración municipal y de sus organismos autónomos, sea cual fuese su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General Municipal.

Los secretarios de los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos remitirán a la Intervención General copia certificada de los acuerdos que se adopten, susceptibles de generar derechos u obligaciones de contenido económico.

Los secretarios de los consejos de administración y juntas generales de las sociedades mercantiles locales remitirán a la Intervención General copia certificada de los acuerdos que se adopten, susceptibles de generar derechos u obligaciones de contenido económico.

3.- Corresponderá a la Intervención General Municipal la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles y en el resto de las entidades ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, conforme a las normas de auditoría del sector público.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



4.- Los entes dependientes deberán cumplimentar en el "AUTORIZA" y remitir en papel a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil, deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico Financiera la información relativa al período medio de pago mensual e informes trimestrales de morosidad, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de hacienda.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

5.- Requisitos de la solicitud de informe de fiscalización previa

5.1. A la solicitud de informe deberá adjuntarse el expediente administrativo completo, en el que

consten todos los justificantes e informes preceptivos.

Cuando el expediente esté integrado por documentos en soporte electrónico y en papel, no se entenderá completo hasta la fecha de recepción del último documento, justificante o informe que forme parte de aquel.

5.2. Cuando a la solicitud de informe no se acompañe el expediente completo, la Intervención General requerirá al titular del órgano solicitante para que subsane la falta o acompañe los correspondientes documentos, quedando en suspenso el plazo para la emisión del informe.

5.3. El informe de la Intervención será el último en cada una de las fases de fiscalización a que esté sujeto el expediente.

6.- La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000 euros y 15.000 euros respectivamente, IGIC excluido.

7.- En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:

a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.

b) En los expedientes de contratación:

- La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	41/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



- La competencia del órgano de contratación.
 - La capacidad del contratista adjudicatario.
 - La determinación del objeto del contrato.
 - La fijación del valor estimado y el precio del contrato.
 - La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
 - La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 188 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
 - La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.
 - La valoración motivada que debe incorporarse al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
 - La formalización del contrato.
 - El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
 - La Memoria en la que se justifique de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad, mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- c) En los expedientes de subvenciones:
- Haber registrado correctamente en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la Base de datos nacional de subvenciones conforme a lo establecido en la normativa reguladora de dicha Base.
 - En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
 - En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán deudores por reintegro cuando dichas deudas no se hubieran atendido en período voluntario.
- d) En la fase de autorización de gasto deberá acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 42/140





e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la Base 24.ª.

f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.

7.- Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por los órganos competentes, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación se verificará mediante el examen de la resolución de reconocimiento de la obligación y de su intervención en el caso de que sea preceptiva la fiscalización previa.

Cuando no fuera preceptiva la fiscalización deberá remitirse el expediente completo para su verificación.

La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a los acuerdos de minoración en el pago en los casos de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor.

8.- La intervención material del pago verificará la identidad del perceptor, la cuantía del pago y la existencia de suficiencia de fondos en las cuentas bancarias para su atención.

BASE 7.ª- Gastos no sometidos a fiscalización previa

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus

modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Justificación de la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras previstas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

d) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	43/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

e) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 24.ª.

f) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.

3. No estarán sometidas a fiscalización previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social.

4. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

BASE 8.ª- Vigencia del contenido de las bases en materia de fiscalización

El contenido de las bases en materia de fiscalización será de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo modelo de control interno de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TÍTULO II:

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

BASE 9.ª- Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1.- Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gobierno (dos primeros dígitos). Quedan excluidos de esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a gastos de personal consignados en el código orgánico 07.01B: "Limpieza".

b) Respecto de la clasificación por programas: la política de gasto (dos primeros dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gasto (primer dígito). Quedan excluidos de esta excepción los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal".

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 44/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

4.- Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
SUBCONCEPTO	121.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
CONCEPTO	150	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
CONCEPTO	151	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	130.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).

c) Respecto de la clasificación económica:

5.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.03 serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

6.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones

presupuestarias correspondientes a los subprogramas 151.50, 170.50, 172.50, 430.50, 491.50 y 931.50 serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

7.- Serán vinculantes en sí mismos, los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
00.01A	439.00	423.90	OTRAS SUBV. A SOC. MERCANT. ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
00.01C	912.00	480.01	GRUPOS POLÍTICOS
01.01G	933.00	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
02.01A	151.01	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 45 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 45/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



02.01A	151.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01A	151.01	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
02.01A	151.01	632.00	REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
02.01A	160.00	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01A	442.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01B	152.10	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
02.01B	152.10	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
03.01A	432.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01B	430.00	489.32	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
03.01C	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
03.01C	241.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01C	241.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01D	433.00	489.36	OTRAS TRANSFERENCIAS. VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL
03.02A	133.00	479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
03.02A	133.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
03.02A	133.00	779.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
03.02A	441.10	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
03.02A	441.10	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
03.02A	441.10	467.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS
03.02A	441.10	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
04.02B	231.00	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
05.01A	924.00	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
06.01A	133.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	160.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	162.10	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 46 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 46/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



06.01A	171.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	441.10	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	491.00	423.90	OTRAS SUBV. A SOC. MERCANT. ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	491.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01A	920.00	723.00	A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
06.01D	340.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
06.01D	340.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
07.01A	172.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
07.01A	172.50	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
08.01A	912.00	489.05	OTRAS TRANSFERENCIAS. CASA DE ÁFRICA
08.01C	333.00	489.13	OTRAS TRANSFERENCIAS. MUSEO NÉSTOR
08.01C	333.00	489.24	OTRAS TRANSFERENCIAS. MUSEO CANARIO
08.01C	334.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.01C	334.00	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
08.01C	334.00	489.23	OTRAS TRANSFERENCIAS. AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
08.01C	334.00	489.25	OTRAS TRANSFERENCIAS. ESCUELA LUJÁN PÉREZ
08.01C	334.00	489.26	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS
08.01C	334.00	489.27	OTRAS TRANSFERENCIAS. GABINETE LITERARIO
08.01C	334.00	489.28	OTRAS TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD FILARMÓNICA L. P. G. C.
08.01C	334.00	489.29	OTRAS TRANSFERENCIAS. AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
08.01C	334.00	489.38	OTRAS TRANSFERENCIAS. R. A. DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
08.01C	334.00	489.39	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS ARTISTAS VISUALES
08.01C	334.00	489.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA BÉLA BARTÓK
08.02A	326.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.02A	326.00	489.14	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN ULPGC

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 47 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 47/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



08.02A	326.00	489.15	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN UNED
08.02A	326.00	489.43	OTRAS TRANSFERENCIAS. RADIO ECCA
08.02A	326.00	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
09.01A	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES

8.- Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

9.- En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será "vinculante en sí mismo".

Toda modificación de los créditos vinculados a los proyectos de gasto con financiación afectada requerirá la previa conformidad del Órgano de Gestión Presupuestaria.

10.- En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

11.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, en la tramitación del expediente de gasto, se deberá indicar su imputación con cargo a la "bolsa" de vinculación. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria.

En este caso, en el primer documento contable que se tramite con cargo al nuevo subconcepto se hará constar esta circunstancia mediante diligencia firmada por la Dirección del Órgano de Gestión Presupuestaria que indique "**Creación de aplicación presupuestaria, primera operación imputada al subconcepto**", y se dará cuenta de ello a la Intervención General.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

BASE 10.ª- Insuficiencia de los créditos

La aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo tiene carácter de mera previsión para dotar de financiación a los proyectos que resulten seleccionados de los procesos participativos establecidos al respecto. Para la ejecución de estos proyectos se tramitarán las modificaciones de crédito que procedan con cargo a la consignación de dicha aplicación.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 48/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



BASE 11.ª- Insuficiencia de los créditos

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la “bolsa” de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

BASE 12.ª- De las modificaciones de crédito

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá como mínimo una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por los responsables técnico y político del servicio, se acompañará de los documentos justificativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Los responsables técnico y político en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación, serán los responsables técnico y político del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza en el que lo serán por los responsables de dicho Servicio y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de créditos en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno del responsable político en materia de Hacienda, y en las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto

bueno del responsable político competente en materia de personal.

BASE 13.ª- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

a) Remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 49/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.
- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.
- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4.- Los expedientes, previamente informados por la Intervención General, una vez aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrán al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6.- Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitarán a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 14.ª- Transferencias de crédito

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3.- La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 50/140
			
mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.

b) A la Junta de Gobierno Local, el resto de las transferencias.

c) Al alcalde, cuando se trate de transferencias que afecten a créditos de personal (capítulo I).

4.- En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General. (Ver base 13, apartado 4).

5.- En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia

de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

BASE 15.ª- Ampliaciones de crédito

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R. D. 500/90, de 20 de abril, hasta el importe de los derechos que se reconozcan en el correspondiente subconcepto de ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Aplicaciones presupuestarias ampliables:

Aplicación Pptaria.	Denominación	Subcpto. Ingresos	Denominación
02.01C/151.02/227.90	Ejecuciones Subsidiarias	389.03	Reintegros de Obras e Instalaciones a Cargo de Particulares
06.02A/920.00/830.00	Préstamos a Corto Plazo (anticipos al personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (anticipos al personal)
06.02A/920.00/831.00	Préstamos a Largo Plazo (anticipos al personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (anticipos al personal)

El importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del subconcepto de Ingresos 830.00 se distribuirá a partes iguales entre las aplicaciones presupuestarias 06.02A/920.00/830.00 y 06.02A/920.00/831.00 para ampliar el crédito de cada una de ellas.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar

acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la misma, serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, que será inmediatamente ejecutiva.

BASE 16.ª- Generaciones de crédito por ingresos

1.- Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 51 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 51/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2.- Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3.- Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.
- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

También el centro gestor deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4.- Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 52/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5.- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 17.ª- Incorporación de remanentes de crédito

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de los correspondientes centros gestores. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria.

2.- Por parte de los responsables de cada centro gestor se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 47 y 48 del R. D. 500/1990.

3.- En todo caso será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El expediente que, en su caso, se tramite será completado por el Órgano de Gestión Presupuestaria; a él se unirá informe de la Intervención General.

5.- La incorporación de remanentes será aprobada por el responsable político en materia de Hacienda.

6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque

hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7.- En caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

BASE 18.ª- Bajas por anulación

1.- En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R. D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2.- De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta del responsable político competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y con el informe de

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 53/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiese. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, y solo en la medida en que estos la precisen.

3.- En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

**TÍTULO III:
DE LOS GASTOS**

Capítulo I: NORMAS GENERALES Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 19.ª- Situación de los créditos

1.- Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos Retenidos.
- c) Créditos No Disponibles.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la base número 28 respecto de la consignación presupuestaria de las aplicaciones que en ella se detallan, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación inicial o, en su caso, definitiva, del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad:

- En el caso previsto en el apartado 2-a) anterior, por resolución del responsable político en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.

- En el supuesto contemplado en el apartado 2-b), por resolución del responsable político en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	54/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los Organismos Autónomos municipales.

4.- Los créditos que se declaran no disponibles en la base número 28.1 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, en caso de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 o en la norma que a estos efectos se apruebe por el Estado, se recoja un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público. Si el incremento que se acordase fuese inferior al uno por ciento, solo podrá pasar a disponible el importe correspondiente al porcentaje que se establezca.

5.- Los créditos que se declaran no disponibles en la base número 28.2 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, cuando se den los requisitos que hagan posible la tramitación de la nueva RPT de la Agencia Local Gestora de la Energía. Si el resultado de la cuantificación del incremento de los gastos de personal en 2018 derivado de la valoración de los puestos de trabajo resultantes de la nueva RPT, fuese inferior a la cantidad declarada no disponible, solo podrá pasar a disponible el importe de dicho incremento.

También en los casos previstos en los apartados 4 y 5 anteriores, se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se cumplan los requisitos requeridos para cada uno de ellos, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con dicha vuelta a la situación de disponibilidad.

6.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

7.- Se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, que, a lo largo del presente ejercicio sea necesario que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento de dicho objetivo y regla.

A estos efectos se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

BASE 20.ª- Retención de crédito

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	55/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4.- En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

BASE 21.ª- Fases en la gestión del gasto

La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) Disposición del gasto: es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente

determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

c) Reconocimiento de la obligación: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago: es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los organismos autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las sociedades municipales.

Capítulo II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

BASE 22.ª- Tramitación general de los expedientes de gasto

1.- Propuesta de Gasto.

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por los responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente y como mínimo, deberá contener:

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	56/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.

e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.

f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.

g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:

- Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del perceptor, para lo cual deberá acompañarse el documento “alta de terceros” debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 07.01B: “Limpieza”, para las retribuciones del personal propio y la

relativa al código 06.02A: “Administración de Recursos Humanos” para el resto de ellas.

2.- Intervención previa.

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el art. 214.2) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La fiscalización podrá ser:

a) de conformidad, tras lo cual la propuesta será elevada al órgano competente para su resolución, por la que el gasto quedará autorizado.

b) de disconformidad, en cuyo caso la Intervención General deberá formular sus reparos por escrito con indicación expresa de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, debiendo seguirse la tramitación señalada en los artículos 215 y ss. del citado texto refundido.

3.- Autorización.

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución que, en los casos de Autorización o Disposición del gasto o de acumulación de ambas fases, será el Pleno, el Sr. alcalde, la Junta de Gobierno Local, o, por delegación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

Si se acumularan las fases de Autorización y Disposición del gasto y de Reconocimiento de la Obligación, la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 57/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



resolución se adoptará sobre la base de relaciones contables. En este caso resolverá el Sr. alcalde y, por su delegación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal (salvo casos especiales en que deba resolver el Pleno).

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y

arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206	Arrendamientos de Equipos para Procesos de Información	Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
214	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte.	Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad (*)

(*). Excepto para el código orgánico 07.01B, para el que solo será precisa la firma del responsable político correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

4.- Disposición o compromiso del gasto.

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quién haya de ser el perceptor, la propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: intervención previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

5.- Reconocimiento de la obligación.

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, se reconocerán

y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, al Sr. alcalde y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

6.- Contabilización.

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por resolución del responsable político del área competente en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-Financiera y

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 58/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



previo informe de la Intervención General y, en su caso, del Órgano de Gestión Presupuestaria, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36.

BASE 23.ª- Autorización y disposición

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 24.ª- Reconocimiento de la obligación

1.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" a no ser que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2.- Las facturas originales expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General de entrada de la entidad, que lo enviará a la oficina gestora correspondiente, debiendo ajustarse a lo

establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Contenido mínimo de las facturas:

- Identificación del Ayuntamiento o organismo autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de este o del correspondiente organismo autónomo.

- Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF y el domicilio completo.

- Número, y en su caso, serie.

- Lugar y fecha de emisión.

- Descripción detallada del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.

- Centro gestor que efectuó el encargo.

- Recibí y conforme, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo, de los responsables político y técnico de la Oficina Gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

- Período a que corresponda.

3.- Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de 30 días para el pago de obligaciones contractuales, establecido en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	59/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como, a partir del 9 de marzo de 2018, en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General si estuvieran sujetas a fiscalización previa.

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán acompañarse de informes justificativos de las causas que han motivado dicho retraso.

Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

4.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5.- En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

a) Gastos de personal (capítulo I).

a.1) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".

a.2) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

a.3) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta base.

b) En los gastos del capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

c.1) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha entidad. En estos casos, con la fiscalización del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la fiscalización de las siguientes fases.

c.2) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El documento "O" deberá soportarse con la copia de los

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	60/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

d) En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

e) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se habrá de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos. Mediante Instrucción del titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Sr. alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

7.- Las aportaciones a organismos autónomos, con cargo al capítulo IV y VII del Presupuesto, se librarán conforme a la

ejecución del gasto que financian, a propuesta del responsable político del área correspondiente y del responsable político de Hacienda, procediendo en el último trimestre a su anulación en proporción a los remanentes de créditos no utilizados en el transcurso del ejercicio.

Los apuntes contables de estas entidades, donde figure como deudor al Ayuntamiento, han de estar soportados por el correspondiente documento "ADO" u "O", que reconozca previamente la misma obligación en el Presupuesto del Ayuntamiento.

8.- El reconocimiento de las obligaciones de gastos del ejercicio corriente, realizados sin el preceptivo informe de fiscalización, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

9.- La tramitación de aquellos gastos realizados en el ejercicio sin haber sido fiscalizados previamente a su autorización y compromiso se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Todo centro gestor de gasto que tramite una factura correspondiente a un gasto realizado sin el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención General Municipal redactará un informe explicativo de la causa o motivo de su omisión.

b) Se acompañará documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

c) Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para el gasto realizado se remitirá a la Intervención General Municipal para su informe, que no tendrá carácter de fiscalización.

d) El centro gestor, recibido el informe de la Intervención General Municipal, formulará propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Autorización y Disposición del Gasto

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 61/140





realizado, así como del Reconocimiento y Liquidación de la Obligación a favor de quien hubiera realizado la obra, el suministro o prestado el servicio.

e) Adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad, se unirá certificación acreditativa del mismo al expediente para el pago de la factura correspondiente.

BASE 25.ª- Ordenación del Pago

1.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el alcalde o por su delegación por el responsable político del área de Hacienda, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los OO. AA. deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

3.- Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago (relaciones de transferencias o cheques), de manera que puedan tramitarse conjuntamente ambos documentos.

BASE 26.ª- Acumulación de las fases del gasto

Autorización – Disposición.

1.- Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).

3.- Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

4.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD) los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 62/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

d) Las modificaciones del Anexo de Personal o la Relación de Puestos de Trabajo, así como de la Plantilla de Personal, incluyendo la de los organismos autónomos y la del Consorcio Museo Néstor, que supongan incremento de las plazas o modificación de puestos, serán informadas previamente a su aprobación por el Órgano de Gestión Presupuestaria a efectos presupuestarios y por la Intervención a efectos de fiscalización.

BASE 27.ª- Acumulación de las fases del gasto

Autorización – Disposición – Obligación.

1.- Dentro de los gastos corrientes, las adquisiciones de bienes, nunca diferentes a los necesarios para el normal

funcionamiento de los servicios, no sujetos a proceso de contratación y en los casos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Pagos a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Ayudas de emergencia.
- Los gastos de publicaciones en el BOE que se tramiten conforme al artículo 142.- *Convocatoria de Licitaciones*, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Cuotas de comunidades.

TÍTULO IV

OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS

BASE 28.ª – Retribuciones del personal

1.- En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y demás normativa de aplicación.

A tales efectos se declaran no disponibles los créditos que a continuación se detallan referentes al incremento previsto del 1 % de las retribuciones del personal:

a) Del Presupuesto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	63/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
06.02A/920.00/109.00	15.382,08
06.02A/920.00/119.00	6.398,28
06.02A/920.00/129.00	332.607,46
06.02A/920.00/139.00	287.528,03
07.01B/162.10/119.00	555,05
07.01B/162.10/139.00	82.493,41
07.01B/163.00/139.00	107.013,29
07.01B/163.01/139.00	13.836,14

a) Del Presupuesto del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/109.00	699,55
172/129.00	423,25
172/139.00	1.380,28

La declaración de no disponibilidad de los créditos de los presupuestos del resto de los Organismos Autónomos y del Consorcio Museo Néstor también correspondientes al incremento retributivo del 1 %, se recoge en las bases de ejecución de cada uno de ellos.

El procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos será, en su caso, el previsto en la base de ejecución número 19.

Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal, a lo dispuesto en la presente base de ejecución.

2.- También se declaran no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía correspondientes a la estimación del aumento de los gastos de personal en 2018 que se derivaría de la valoración de los puestos de trabajo resultantes de una nueva RPT, en caso de que se tramitase y aprobase en el próximo ejercicio:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/139.01	30.727,23

BASE 29.^a – Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 64/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta del Sr. alcalde-presidente, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en los art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 13 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Conforme a lo previsto en el mencionado art. 13 del R. D. 2568/86, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

1.- En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente, el motivo o causa del gasto.

2.- Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.

3.- Los gastos de viaje:

- Si el viaje es por líneas regulares, con el billete original.

- Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.

- Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

BASE 30.ª- Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

Al personal al servicio de esta corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En caso de personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado Real Decreto:

CARGO	GRUPO
Director de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Gabinete de Prensa	2
Jefe de Protocolo	2
Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	2
Periodistas	2
Técnico Asesor	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de

indemnizaciones por razón del servicio previsto en la base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 65/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



reunión que origina la comisión de servicios.

2.- No ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

3.- Razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de los responsables técnico y político del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.

BASE 31.ª – Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fijará en los sectores, con las condiciones y requisitos que se detallan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha ley y demás normativa de aplicación.

BASE 32.ª- Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones

Durante el año 2018 se podrán formalizar, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal, para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto de esta corporación.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal temporal.

En todo caso las contrataciones que se realicen en virtud de lo previsto en la presente base deberán ajustarse a lo que se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, respecto de las contrataciones de personal de carácter temporal y en el resto de la normativa estatal de aplicación en la materia.

BASE 33.ª-

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor y sociedades municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

BASE 34.ª- Convenios y aportaciones a Consorcios

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	66/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



1.- Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus OO. AA.

b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

c) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos, o del Consorcio Museo Néstor, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.

d) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

BASE 35.ª - Subvenciones

Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:

2.1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2.- Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1.- Para su inclusión en Presupuesto deberá aportarse:

a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en este.

b) Informe que contenga los siguientes puntos:

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	67/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

2.2.2.- El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas

en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3.- Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.
- e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

2.4.- CONVENIOS:

2.4.1.- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 68/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



2.4.2.- El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.
- b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales

de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

k) Régimen jurídico.

l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3.- Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se podrá, de oficio, proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios a las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones con las entidades adeudadas.

e) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 69 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 69/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



establezca que deban constituir los beneficiarios.

f) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4.- En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

2.5.- OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

2.5.1.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2.- Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a fiscalización por la Intervención General.

2.5.4.- Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1.- Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	70/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia Concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del concejal.

2.- Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

3.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el

artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5.- El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6.- Con carácter general, por la Intervención General Municipal se practicarán fiscalizaciones, por muestreo, de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

2.5.7.- En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006.

2.6.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 71/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

2.7.- INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

BASE 36.ª – Destino del patrimonio público del suelo

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, incluidos los

ingresos procedentes de la enajenación de terrenos, y cualesquiera otros ingresos especificados en el artículo 74.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 76 del citado texto refundido.

BASE 37.ª - Contrataciones

Todas las **contrataciones** de suministros, obras y servicios, se efectuarán de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, a partir del 9 de marzo de 2018, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las normas que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Alcaldía, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de “a justificar”.

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada, de acuerdo con la base 41.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	72/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de 5 días hábiles.

En aquellos casos que se considere oportuno por la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el RD 773/1997 requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la evacuación del mismo.

BASE 38.ª – Comprobación material del gasto

Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

El resultado de la comprobación material del gasto se reflejará en un acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate. En dicha acta se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado y las medidas a adoptar para subsanarlas así como los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con cita de los preceptos legales y reglamentarios en los que sustente su criterio.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente, IGIC excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	73/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes. El representante de la Intervención General remitirá a esta un ejemplar del acta.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 39.ª – Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 40.ª – Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta corporación local se realizarán de conformidad con el principio de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

BASE 41.ª – Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

1.- Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada.

1. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	74/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



criterio anteriormente señalado.

2. Los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y este se extienda a más de una anualidad, cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), que entren en vigor en el ejercicio corriente y que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, la obligación correspondiente al primer período de facturación sea exigible en el ejercicio siguiente, tendrán la consideración de plurianuales a efectos de lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato al Órgano de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario el informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, en los expedientes de contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario. En cualquier caso, los citados expedientes estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y

suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza al responsable político del Área de Hacienda, para que, mediante resolución dictada al efecto, excepción del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior.

4. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

5. En caso de proyectos de gastos con plazo de ejecución plurianual, cuya realización requiera la tramitación de más de un expediente de contratación, los informes previstos en la presente base para el análisis y control de los límites establecidos en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realizarán con motivo de cada uno de dichos expedientes individuales de contratación administrativa.

6.- En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10 % del importe de adjudicación, en el momento en que esta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 75 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	75/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 174 del citado texto refundido.

7. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

8. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

9. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

2.- Expedientes de contratación condicionados a una modificación presupuestaria.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto y

adjudicación de los contratos, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

3.- Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de "Atenciones Protocolarias y Representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

4.- De las Certificaciones de Obras.

1.- El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 76/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



noviembre, y, a partir del 9 de marzo de 2018, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- De las Cesiones de Crédito.

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito. A tal efecto, el Órgano de Gestión Económico-Financiera comprobará, antes de tomar razón de cualquier cesión, que el cesionario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

BASE 42.ª – Plan de Tesorería

Conforme a lo regulado en el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por el Sr. alcalde-presidente de la Corporación, y por su delegación, por el titular del Área de

Hacienda, a propuesta del titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

BASE 43.ª- Imputación temporal de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos al personal.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en el ejercicio anterior como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por dicha Concejalía de Hacienda.
- d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- e) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- f) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	77/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



g) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.

h) Liquidaciones tributarias correspondientes a ejercicios anteriores en las que el sujeto pasivo sea el propio Ayuntamiento, siempre que dichas liquidaciones, debidamente aprobadas, hayan sido notificadas a esta entidad en el ejercicio corriente.

BASE 44.ª- Expedientes de nulidad en la contratación

Quando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, para los dos últimos dígitos (cuarto y quinto), el 96.

BASE 45.ª- Reconocimiento extrajudicial de créditos

1.- En otros supuestos diferentes a los detallados en la base 43, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular,

motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.

Esta imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

2.- El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

2.1- Supuestos respecto de los cuales sea necesaria la declaración previa de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública:

a) Copia del expediente tramitado para la declaración de nulidad. Respecto de las facturas, solo las que precisan el reconocimiento extrajudicial de créditos.

b) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	78/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
 - Fecha o período de su realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.
- d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.
- 2.2.- Supuestos respecto de los cuales no sea necesaria la declaración previa de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública:
- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:
- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
 - Fecha o período de su realización.
 - Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
- c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.
- d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.
- e) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.
- f) Informe de la Intervención General.
- g) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho, el expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que se asuman los reparos y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.
- h) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	79/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



2.3.-El expediente completado por el centro gestor correspondiente con la documentación indicada en los apartados anteriores, y siempre que el informe de la Asesoría Jurídica, para los casos previstos en el apartado 2.2 anterior, sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de créditos, será presentado en el Órgano de Gestión Presupuestaria, previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del Área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General.

BASE 46.ª - Convalidaciones

Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los gastos individuales objeto de la convalidación.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2.2 anterior.

BASE 47.ª – Pagos a justificar

En las **órdenes de pago "a justificar"**, ya se trate de las anteriores o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 69 y siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril,

y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

1.- Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar.

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago "a justificar" aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

La orden de pago deberá identificarse como "A justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

2.- Requisitos y límites para su expedición.

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por el alcalde, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	80/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

3.- Límites cuantitativos.

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

4.- Conceptos presupuestarios a los que son aplicables.

- Material de oficina no inventariable, suscripciones a boletines oficiales, revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.

- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.

- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

5.- Perceptores.

Podrán entregarse cantidades a justificar al Sr. alcalde-presidente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de

responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

6.- Plazo a justificar.

En el plazo de **dos meses**, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a **10 días**, cuando se trate de **gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención)**.

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

7.- Justificación de los pagos.

a) La Cuenta Justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 81/140





Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento “a justificar” y el responsable técnico del servicio.

Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 24ª.2.

Deben contener, igualmente, el “recibido y conforme” del perceptor del mandamiento “a justificar”, y el “recibí” del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF o CIF correspondiente).

Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

b) Aprobación de la Cuenta Justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

8.- Contabilidad y control.

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

El Órgano de Gestión Económico-Financiera llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar”, la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación,

debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de dicho plazo con el fin de que se requiera al perceptor para que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.

BASE 48.ª – Anticipos de caja fija

1.- Concepto

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

2- Ámbito de aplicación.

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus organismos autónomos.

3.- Límites.

1.- La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo 2, “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” del presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 82/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por cien del total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta base.

2.- Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 €.

3.- Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4.- A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos.

5.- La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados. Igualmente, en atención a las necesidades concretas del centro gestor, podrá establecer excepciones al límite recogido en el apartado 2 de este punto, así como disminuir o aumentar el mismo. En ella podrá contemplarse, excepcionalmente, la posibilidad de elevar el límite al que se refiere el apartado 3 hasta los 5.000,00 euros.

4.- Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija.

1.- El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.

b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo 2, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

c) La propuesta de designación de funcionario del propio servicio municipal como habilitado.

d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2.- Corresponderá al alcalde presidente y, por su delegación, si así procediera, al titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente.

3.- La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del habilitado, cuyo nombramiento deberá ser informado

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 83/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



favorablemente por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, del que dependerá funcionalmente. Con iguales requisitos podrá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad.

b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre del sustituto que no podrá coincidir con el sustituto del habilitado. Los sustitutos obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo en ese momento, conformada por la Intervención General.

c) Límites a los que se refiere el punto 3.

d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.

e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 500,00 euros.

f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

4.- Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, el alcalde-presidente y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del área de

Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.

5.- Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y fiscalizadas por la Intervención General.

5.- Situación de los fondos

1.- El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, que la habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "*Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de (nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija*". En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2.- Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General la información que se les solicite.

3.- En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 84/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



del Ayuntamiento (o del organismo autónomo de que se trate).

4.- Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

6.- Procedimiento para la disposición de fondos.

1.- Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado y la del titular del área de gobierno, concejal delegado o director general responsable del servicio gestor o funcionario designado por estos.

2.- En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3.- Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El "Páguese" del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4.- Su registro se realizará por los habilitados o empleado municipal que estos indiquen, con la conformidad del responsable político y técnico (si es distinto del habilitado) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como usuarios

del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5.- En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, NIF o CIF y domicilio, así como los datos bancarios).
- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6.- Si se trata de *provisiones de fondos* que deban realizarse exclusivamente *al personal municipal* para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del receptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7.- Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del organismo autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	85/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplido el importe exacto del mismo, previa acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8.- Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento "orden interna de pago" o "relación de órdenes internas de pago", el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9.- La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del receptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10.- Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11.- No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.

b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.

c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

7.- Reposición de fondos e imputación presupuestaria.

1.- Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2.- Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3.- Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	86/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente al alcalde-presidente para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa o solventados los reparos de la Intervención General, el Órgano de Gestión Económico-Financiera contabilizará las operaciones de gestión del presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4.- La expedición de las órdenes de pago se ajustará a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

8.- Contabilidad y control.

1.- Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2.- A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los habilitados estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se

enviarán copias al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3.- Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

9.- Funciones de los habilitados.

1.- Las habilitaciones dependen funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-Financiera y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2.- Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3.- Son funciones de los habilitados:

a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	87/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el “páguese” de la unidad administrativa correspondiente.

c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.

d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.

e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.

f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.

g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.

h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del Órgano de Gestión Económico-Financiera o, en su caso, de la Intervención General.

i) Colaborar con la Intervención General y con el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la justificación y control de los fondos que manejen.

j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al Órgano de Gestión Económico-Financiera.

k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se

les encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

BASE 49.ª – De los ingresos y su gestión

1.º- El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la Legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este ayuntamiento.

2.º- Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

2.1. Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

3.º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	88/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y estarán sometidos a fiscalización por la Intervención General.

4.º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el Órgano de Gestión Presupuestaria y estarán sometidos a fiscalización por la Intervención General.

5.º- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.º- La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el presupuesto municipal corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 50.ª- Liquidaciones tributarias de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones impositivas cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía por debajo de cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

BASE 51.ª- De la fiscalización de Derechos del Ayuntamiento

La fiscalización de Derechos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2001. La Intervención General establecerá las actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al afecto se tengan que realizar.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por la toma de razón en contabilidad y el control posterior, no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

BASE 52.ª- De la Tesorería

La tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

BASE 53.ª – Derechos de Dudoso Cobro

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	89/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

BASE 54.ª – Fianzas y Depósitos

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, a partir del 9 de marzo de 2018, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a fiscalización previa de la Intervención General.

BASE 55.ª – Operaciones de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la gestión del Presupuesto se podrán concertar Operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta

un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este. El importe máximo y las condiciones previstas para el ejercicio 2017 se recogen en el correspondiente anexo de la deuda.

BASE 56.ª – Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 57.ª – Refinanciación de la deuda

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá refinarciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

BASE 58.ª – Actas de arqueo

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 90/140





resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: responsable político de Hacienda, interventor y directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

BASE 59.ª – Información sobre ejecución presupuestaria

1.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2.- Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiera enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3.- La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

BASE 60.ª – Reorganizaciones administrativas

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

BASE 61.ª-

El remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413.00)”, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 62.ª-

Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 01.01D/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 91/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

BASE 63.a-

La gestión del presente Presupuesto se regirá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el responsable político del Área de Hacienda.

Igualmente, el titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto».

ENMIENDAS FORMULADAS AL DICTAMEN PRESENTADAS POR ESCRITO

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO-C's

Podría parecer complicado realizar una enmienda a la totalidad en un presupuesto para el ejercicio 2018 como el que se presenta para la aprobación inicial de este pleno, puesto que nos encontramos con unas cuentas expansivas en el gasto en prácticamente todas las áreas. Todo lo contrario, es precisamente esa disponibilidad económica la que nos lleva a cuestionar el modelo de ciudad que plasman estos presupuestos.

En lo relativo a los ingresos:

- Estos presupuestos demuestran nuevamente que existe un margen muy amplio para aliviar la presión fiscal a nuestros vecinos. Ciudadanos presentó una propuesta a este pleno en la que pedía una reducción de al menos un 10 % en el impuesto de bienes inmuebles que fue rechazada. Con el presupuesto encima de la mesa, confirmamos que la bajada podría ser incluso mayor. Los 8 millones de euros que costaría la medida son más que asumibles.

- Este ayuntamiento prevé recaudar 3,2 millones del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. Ciudadanos presentó una propuesta para bajar del actual tipo impositivo del 1,3 a un 1,1 en este año para avanzar en el futuro hacia un 0,6. Llevarlo al 1,1 tendría un coste de medio millón de euros. Este presupuesto mantiene una visión cortoplacista por la que pretende esquilmar los recursos portuarios sin pensar en su desarrollo en el medio y largo plazo.

- Tenemos que oponernos también a un presupuesto que levanta la suspensión de tasas tan dañinas para nuestro crecimiento económico como la tasa por la concesión de una licencia de apertura. No necesitamos recaudar 424.000 euros más, y menos a costa de aquellos que ponen en marcha un negocio en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 92/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



En lo relativo a los gastos:

- Este presupuesto no contempla ningún tipo de inversión en proyectos estratégicos que aporten algo diferente a nuestra ciudad más allá de la Metroguagua. Se nos presenta un anexo de inversiones de casi 72 millones de euros que no recoge ninguna actuación innovadora que impulse el crecimiento económico de nuestro municipio. Ese es el gran problema de este presupuesto de gastos, que se dedica a usar el dinero de forma improvisada sin un verdadero modelo de ciudad. No se genera ningún tipo de valor añadido.

- Y en cuanto a las actuaciones de renovación y mejora en los barrios, estos presupuestos evidencian una elaboración improvisada en la que no se ha establecido ningún tipo de orden de prioridades de nuestro municipio. Esto ocurre en gran medida porque tenemos una Concejalía Delegada de Barrios, encargada de la coordinación territorial de los distritos, con un presupuesto que no llega al millón de euros. Si sumamos esto a una descentralización hacia los distritos de solo 3 millones de euros, podemos explicarnos tanta descoordinación y tanto desconocimiento de las inversiones reales que necesitan los barrios.

- Nos vemos en la obligación también de enmendar unos presupuestos en los que la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria sigue aumentando su presupuesto en unos niveles muy superiores al crecimiento del conjunto del presupuesto. Mientras el crecimiento del total desde el año 2015 es de un 24,6 %, las transferencias a esta sociedad han subido casi un 50 %. Esta sociedad carece de control y fiscalización por parte de los grupos de la oposición y es desde donde se realizan los grandes gastos en publicidad y conceptos similares. Cuestionamos el

destino final de una buena parte de esos 7,8 millones de euros.

- Con esta enmienda a la totalidad queremos también que se dé marcha atrás con una de las peores decisiones que ha tomado este ayuntamiento en los últimos años. Todavía estamos a tiempo de abandonar el proyecto de la Metroguagua. Estos son los primeros presupuestos en los que este proyecto goza de una cuantía considerable para su ejecución y es un error que debemos parar.

Muchas son las razones por las que presentar esta enmienda a la totalidad, pero creemos que los argumentos expuestos anteriormente constituyen los motivos principales por los que se debe rehacer este presupuesto para el ejercicio 2018. Y, por eso, presentamos para la consideración del Pleno esta enmienda a la totalidad por la que **solicitamos que el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sea devuelto a la Junta de Gobierno para su nueva elaboración.**

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

Enmienda primera: Eliminación de la previsión de ingresos por tasa de ocupación de la vía pública con terrazas y quioscos de licencia de apertura por 697.000 euros

El proyecto de presupuesto presentado para su aprobación inicial contempla en el presupuesto de ingresos la reaparición de previsiones iniciales de recaudación en las aplicaciones siguientes: 33500 TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS (245.000 euros), 33902 TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS (28.000 euros) y 32900

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	93/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



TASA POR LICENCIA DE APERTURA (424.000 euros). Justo la recuperación de esta última Tasa, por Licencias de Apertura, es cuya previsión presenta un mayor importe, recursos que se detraen directamente del sector productivo local basado en el tejido de la pequeña y mediana empresa principalmente. La recuperación de esta tasa grava a las pymes y lanza un mensaje dañino para la capital en lo que a facilidades para la inversión y el emprendimiento se refiere, todo sin que se haya percibido ningún estímulo municipal en los casi tres años de mandato corporativo transcurrido para este importante sector económico y generador de empleo. Teniendo en cuenta el alto nivel de ingresos y la salud económica y financiera de la que disfruta la corporación, no se justifica la incorporación de estos ingresos por dichas tasas tras varios años eliminados, tasas que perjudican a los autónomos y pequeños empresarios, verdaderos generadores de actividad económica y empleo en la ciudad. La presente enmienda va encaminada a eliminar dichas previsiones de ingresos del presupuesto, dejándolas a cero.

PROPUESTA DE BAJA EN INGRESOS:
697.000 euros, 424.000 en la aplicación 32900 TASA POR LICENCIA DE APERTURA, 245.000 euros en 33500 TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS y 28.000 euros en 33902 TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS.

PROPUESTA DE BAJA EN GASTOS: Las partidas que dan cobertura a la disminución de ingresos son las siguientes:

- **200.000 euros** de la partida 0701A1720022799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: partida caracterizada por su bajísimo nivel de ejecución, hasta el punto de estar cero euros ejecutada a 30 de noviembre de

2017 (último dato que ha sido remitido a los grupos políticos).

- **70.000 euros** de la partida 0701A1721022706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: partida caracterizada por su bajísimo nivel de ejecución, hasta el punto de estar cero euros ejecutada a 30 de noviembre de 2017 (último dato que ha sido remitido a los grupos políticos).

- **60.000 euros** de la partida 0701B1630022706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: que se justifica, igualmente, por su baja ejecución en 2017.

- **100.000 euros** de la partida 06061A4910022791 SERVICIOS TECNOLÓGICOS EXTERNOS, en la Clasificación Orgánica de NNTT, cuya dotación se incrementa hasta los 338.993,25 euros cuando en el ejercicio 2017 se ejecutaron 218.285,25 a 30 de noviembre de 2017.

- **21.027,04 euros** de la aplicación presupuestaria 0001B9120022602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA dotada con un presupuesto de 98.001,50 euros

- **245.972,96 euros** de la aplicación presupuestaria 0201A150122706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS dotada con 1.070.000 euros y en la que sobran a 30 de noviembre de 2017, más de 800.000 euros.

Enmienda segunda: Prestaciones económicas de especial necesidad por 1.500.000 euros

La partida de gasto **0901A2310048000 – ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES** en la Clasificación Orgánica de SERVICIOS SOCIALES constituye el principal recurso social de respuesta inmediata en cuanto a prestaciones económicas que puede otorgar el Ayuntamiento. De ahí se nutren las Prestaciones Económicas de Especial

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 94/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Necesidad (PEEN), que engloba la más variada atención económica de cuantas existen (agua, luz, alimentos, imprevistos graves, etc.), ayudas de emergencia y diferentes prestaciones de esencial importancia, partida que ha ido evolucionando al alza durante los últimos ejercicios de manera exponencial. Sorprende que en el proyecto de presupuesto presentado para su aprobación inicial en Pleno para el 2018 esta partida se mantenga con exactamente la misma cantidad que tenía en 2015, (3.841.500,29 euros) sin ningún incremento desde hace tres ejercicios, justo los tres presupuestos elaborados por el pacto de gobierno PSOE-Podemos-NC, y contraviniendo el esfuerzo municipal que se realizaba con anteriores gobiernos para garantizar las necesidades sociales de la ciudad (de 1,3 millones en 2011 pasó a 3,8 en 2015 de forma progresiva). Y máxime cuando esta partida no se ha visto complementada con incrementos de aportaciones procedentes de la FECAM o esfuerzo del Cabildo de Gran Canaria, lo que se ha traducido en un alto grado de ejecución en 2017 que evidencia que las necesidades de las familias han ido en aumento en los últimos tres años.

PROPUESTA DE ALTA: 1.500.000 euros, quedando en esta partida la cifra final de **5.341.500,29 euros**.

PROPUESTA DE BAJA. Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

- **100.000 euros** de la partida 0601A4910064100 en la Clasificación Orgánica de NNTT, GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS, dotada con 167.000 euros. Esta partida sube de forma muy notable de los 63.000 euros presupuestados en 2017, de los cuales a fecha de 30 de noviembre de 2017 solamente se han ejecutado 908,43 euros, un 1,44 %.

- **300.000 euros** de la partida 060601A4910022799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS en la Clasificación Orgánica de NNTT, dotada con 1.0770.903,78 euros. Esta partida sirvió de cobertura en modificaciones presupuestarias tramitadas durante el ejercicio 2017 sufriendo bajas de importes y así todo no llega ni al 50 % de ejecución a 30 de noviembre de 2017.

- **300.000 euros** de la partida 0402B2310048900 en la Clasificación Orgánica de AGUAS, prevista para ser transferida a la Sociedad de Economía Mixta EMALSA para un bono social en la tarifa del agua, en lugar de mantener su gestión y control en el propio Ayuntamiento. Es una partida que evidencia el fracaso social de este gobierno: tercer año que se repite en el presupuesto y nunca se ha ejecutado ni un céntimo de la misma. Ya la partida de alta propuesta, las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad, se recoge como uno de los objetos de la ayuda económica la dificultad para afrontar el pago del suministro de agua en los hogares. La duplicidad en los objetos de las ayudas sociales, además de suponer ineficiencia y dificultades para los propios vecinos solicitantes, enmaraña los procedimientos de otorgamiento, además de, como se ha mencionado, mantener el control íntegro de esta partida económica en el Ayuntamiento, por parte del personal especializado en la tramitación de ayudas sociales.

- **600.000 euros** de la partida 0901A2310048900 de la Clasificación Orgánica SERVICIOS SOCIALES, destinada a subvencionar, entre otras, las ayudas a la vivienda habitual. Teniendo en cuenta que se presupuestó 1.000.000 de euros para este concepto y que solamente se concedieron ayudas por importe de 384.063,61 euros en 2016 y que en 2017 la cifra va a ser aún menor porque se ha

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 95/140





reducido el número de beneficiarios, existe margen para la reducción propuesta.

- **200.000 euros** de la partida 0302A1330022799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, dotada con 2.287.756.65 euros en 2018, cuando en 2017 solamente se ejecutaron a fecha 30 de noviembre de 2017, 718.120,14 euros.

Enmienda tercera: Plan Municipal de Formación y Empleo Social por valor de 3.000.000 euros

El empleo ha desaparecido por completo del discurso y la acción del Gobierno Local. La actividad desarrollada por el IMEF durante los tres años de mandato transcurrido se ciñe a la de mero intermediario entre los planes de empleo del Gobierno de Canarias y los ciudadanos, e incluso fracasando este año en esa tarea. Uno de los cinco objetivos del IMEF, según definen sus estatutos, es captar crédito externo para la implementación de iniciativas destinadas a favorecer la inserción laboral de los desempleados. Pues bien, de los 10 proyectos PFAE presentados al Servicio Canario de Empleo, el IMEF ha conseguido este año solamente 2 y 1 PFAE Garantía Juvenil, en vez de 2.658.000 euros, ha conseguido tan solo 530.000 euros. Solamente se podrán beneficiar en 2018, 57 desempleados de la ciudad. No hay ningún impulso propio, iniciativa específica, ni esfuerzo municipal en luchar contra la cifra de 43.000 desempleados que mantiene la ciudad. La propuesta realizada consiste en implementar, desde el área social municipal, una convocatoria de formación remunerada en tareas y oficios específicos dirigida al sector de población con mayores dificultades sociales. A modo de convocatoria anual con las Entidades sin

Ánimo de Lucro, e incluido en esa partida, con este objeto específico.

PROPUESTA DE ALTA: 3.000.000 euros en la partida 0901A2310048900 OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO de Servicios Sociales para lanzar convocatoria de Plan de Formación y Empleo Social.

PROPUESTAS DE BAJA: Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

- **2.500.000 euros** de la partida 0401D1532061900 en la Clasificación Orgánica de Vías y Obras —OTRAS REPOSICIONES DE USO GENERAL—, partida de nueva creación en 2018, dotada este año con 2.883.424,26 euros que viene a solapar la propia naturaleza del contrato de gestión indirecta existente en el mismo servicio, dotado de 4.579.284,24 euros al año para el mantenimiento de calzadas, calles, plazas, aceras y zonas peatonales. No parece razonable que el esfuerzo inversor en obras y proyectos de naturaleza urbanística se disperse entre distintos servicios, en algunos casos entrando en colisión con servicios ya contratados como es el caso y, sobre todo, relegando con ello la inversión productiva.

- **500.000 euros** de la partida 0602A9201015100 en la Clasificación Orgánica de Administración de RRHH —GRATIFICACIONES—, partida dotada con 1.500.000 euros y que supone un incremento con respecto al 2017 del 50 %. Destinar este incremento a la implementación de un Plan de Formación en Empleo Social está perfectamente justificado. Y aun así, esta partida ha sufrido un crecimiento muy alto en los últimos tres años que ronda el 700 %.

Enmienda cuarta: Plan de Inversiones Deportivas por valor de 1.100.000 euros

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 96/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



La partida de gasto **0201A1510160900** de la Clasificación Orgánica de **URBANISMO** supone la principal herramienta para ejecutar inversiones en obra e infraestructura desde la concejalía especializada en ello, Urbanismo. A pesar del incremento del 150 % que experimenta el capítulo de inversiones en el presupuesto general de gastos para el próximo 2018, en el Anexo de Inversiones incluido en el proyecto de presupuestos, se detecta una preocupante ausencia de actuaciones en infraestructuras deportivas, culturales y cohesión territorial para los distintos barrios de la ciudad. En concreto, se echa en falta algún esfuerzo inversor en dar respuesta a una demanda reiterada por parte de los ciudadanos y representada por la oposición.

PROPUESTA DE ALTA. 1.100.000 euros para destinar a los siguientes proyectos de obra en materia deportiva:

1.- Piscina Cono Sur (1.ª anualidad)	500.000
2.- Campo de fútbol Guanarteme	600.000

PROPUESTAS DE BAJA. Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

- **1.000.000 euros** de la partida 0302A1330022799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, dotada con 2.287.756.65 euros en 2018, cuando en 2017 solamente se ejecutaron a fecha 30 de noviembre de 2017, 718.120,14 euros.

- **100.000 euros** de la partida 0602A9201015100 en la Clasificación Orgánica de Administración de RRHH — GRATIFICACIONES—, partida dotada con 1.500.000 euros y que supone un incremento con respecto al 2017 del 50 %. Destinar este incremento a la

implementación de un Plan de Formación en Empleo Social está perfectamente justificado. Y aun así, esta partida ha sufrido un crecimiento muy alto en los últimos tres años que ronda el 700 %.

Enmienda quinta: Rehabilitación – potenciación turística por 1.000.000 euros

La partida de gasto **0301A4320044900** de la Clasificación Orgánica de **TURISMO** supone las transferencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la sociedad municipal Promoción Las Palmas para el desarrollo de políticas turísticas, correspondiendo exactamente la misma cantidad económica que en 2017 (1.410.000 euros). La invariabilidad de esta partida supone la inexistencia de esfuerzo alguno en un sector económico generador de empleo de vital importancia para la ciudad, ello a pesar del incremento que experimenta el presupuesto general del Ayuntamiento. En su conjunto, el programa 43200 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA sufre un retroceso con respecto a la cantidad asignada el pasado ejercicio, algo incomprensible teniendo en cuenta que la ciudad está alcanzando cifras récords de llegada de turistas y que se acaba de inaugurar el POEMA del MAR, que va a demandar un mayor esfuerzo por parte del Ayuntamiento en cuanto a información y promoción turística.

PROPUESTA DE ALTA: 1.000.000 euros para acciones específicas de rehabilitación de zonas turísticas, mejora de señalética, actuaciones promocionales y, en definitiva, Potenciación Turística de la ciudad, quedando en esta partida la cifra final de 2.410.000 euros.

PROPUESTA DE BAJA: 1.000.000 de euros de la partida 0801C3340044900 de la Clasificación Orgánica de Cultura correspondiente a OTRAS SUBVENCIONES A

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 97/140





ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES MERCANTILES, dotada con 6.458.000,00 euros. Esta partida de transferencias a la Sociedad de Promoción por parte del Ayuntamiento para actos culturales y el carnaval ha sido incrementada con respecto al Presupuesto 2017 en 758.000 de euros, pero desde el año 2015 no ha dejado de crecer a un ritmo de casi 1 millón de euros anuales. En actos festivos no se justifica un incremento general del presupuesto en estos tres ejercicios de más de 2,5 millones de euros. Y menos razonable parece aún tras haber pasado los momentos de mayor esfuerzo presupuestario con la incorporación de los tres equipamientos culturales de reciente adscripción y apertura en la ciudad; el Castillo de la Luz con la Fundación Martín Chirino, el Castillo de Mata y el Palacete Rodríguez Quegles, todos ellos en 2014 y 2015, cuando desde entonces no se han incorporado nuevas infraestructuras culturales en la ciudad. Incrementar las aportaciones a la Sociedad de Promoción dirigidas a fiestas y eventos, en detrimento de la inversión productiva de generación directa e indirecta de puestos de trabajo, es lo que esta enmienda pretende corregir.

Enmienda sexta: Plan de Dinamización y Apoyo a los mercados municipales y ZCA por valor de 300.000 euros

El presupuesto global de la Clasificación Orgánica **0301D Pymes-Comercio-Consumo** se incrementa un 18 % en su conjunto, sin embargo, el programa 43120 MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS sufre un retroceso considerable de más del 400 % pasando de disponer de 133.245,8 euros en 2017 a tan solo 29.331,7 en 2018. Con el fin de sustentar a los Mercados Municipales en su mantenimiento y reparación para apoyar a los autónomos y pymes de este subsector, se propone la siguiente

enmienda. Así mismo se plantea la necesidad de promocionar y dinamizar los Mercados Municipales y las Zonas Comerciales Abiertas ZCA para fomentar el comercio local, creando una partida específica para ello.

PROPUESTA DE ALTA: 250.000 euros en la partida 0301D4312021200 y **50.000 euros** en la partida a crear 0301D4312022602 dentro de PYMES-COMERCIO-CONSUMO.

PROPUESTAS DE BAJAS: 300.000 euros de la partida 0801C3340048901 de la Clasificación Orgánica de Cultura —TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO—, partida que se ha incrementado de forma notable con respecto al Presupuesto de años anteriores, en concreto desde 2015. No parece razonable que se realice un esfuerzo presupuestario de incremento en una Fundación con capacidad de autogestión y generación de recursos y no así en el apoyo a los autónomos y pequeñas y medianas empresas dinamizando el comercio local, cuestión que debe ser una absoluta prioridad. Añadir que no se ha ejecutado ni un céntimo de euro de dicha partida según los datos de ejecución disponibles a 30 de noviembre de 2017.

Enmienda séptima: Incremento de las ayudas de alquiler en 350.000 euros

La partida **0201B15201048900** OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO de la Clasificación Orgánica Vivienda supone el esfuerzo municipal destinado a las **Ayudas de Alquiler** que se mantuvo estancada durante tres años, desde 2015, de forma incomprensible en 1.000.000 euros, se presenta en este ejercicio con un esfuerzo presupuestario de tan solo 200.000 euros, cuando su ejecución presupuestaria en años anteriores refleja la demanda real que

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	98/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



existe de esta ayuda entre las familias más necesitadas de esta ciudad, situación que se pretende paliar con esta enmienda.

PROPUESTA DE ALTA: 350.000 euros en la partida mencionada de tal forma que se alcance una cantidad total de 1.550.000 euros.

PROPUESTA DE BAJA: Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

- **250.000 euros** de la partida 0101A9310060900 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS en la Clasificación Orgánica de Coordinación General de Economía y Hacienda, partida que pasa de 10.000 euros en 2017 a 260.000 euros en 2018 y de la que no se alcanza a entender la necesidad de dicho incremento a costa de mermar las ayudas a los más necesitados
- **100.000 euros** de la partida 06061A4910022791 SERVICIOS TECNOLÓGICOS EXTERNOS, en la Clasificación Orgánica de NNTT, cuya dotación se incrementa hasta los 338.993,25 euros cuando en el ejercicio 2017 se ejecutaron 218.285,25 a 30 de noviembre de 2017.

Enmienda octava: Aportaciones a entidades socioculturales por valor de 250.000 euros

La Clasificación orgánica 0801C CULTURA es la herramienta que dispone el Ayuntamiento para dar apoyo a las **entidades culturales** de la ciudad a través de transferencias anuales. Actualmente se presta apoyo a varias instituciones de vital importancia, pero consideramos que se debe establecer, en primer lugar, un incremento presupuestario hacia el Museo Canario, dotado con 50.000 euros en el presupuesto, dotándolo con una partida final de 300.000 que coadyuve a la finalización del proyecto de ampliación y modernización de sus instalaciones.

Asimismo planteamos la creación de una partida nominada destinada a la entidad sociocultural Casa de Galicia, organización con un gran arraigo y fundamental tanto la organización de la Cabalgata de Reyes como en la campaña solidaria de Navidad, con una aportación que tiene como finalidad contribuir a la finalización de las obras de su sede social, tras ser destruida en 2014 como consecuencia de un incendio.

PROPUESTA DE ALTA:

- Incremento de **250.000 euros** en la aplicación presupuestaria 0801C3330048924 OTRAS TRANSFERENCIAS MUSEO CANARIO, quedando finalmente dotada con 300.000 euros.

- Creación de una nueva partida nominada 0801C3340048943 OTRAS TRANSFERENCIAS CASA DE GALICIA con una dotación de **100.000 euros**.

PROPUESTAS DE BAJAS: 100.000 euros de la partida 0801C3340048901 de la Clasificación Orgánica de Cultura —TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO—, partida que se ha incrementado de forma notable con respecto al Presupuesto de años anteriores, en concreto desde 2015. No parece razonable que se realice un esfuerzo presupuestario de incremento en una fundación con capacidad de autogestión y generación de recursos y no así en el apoyo a los autónomos y pequeñas y medianas empresas dinamizando el comercio local, cuestión que debe ser una absoluta prioridad. A esto se suma que no se ha ejecutado ni un céntimo de euro de dicha partida, según los datos de ejecución disponibles a 30 de noviembre de 2017.

Enmienda novena: Incremento a la prevención en drogodependencia en

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	99/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



81.027,04 euros

La partida 0901A2310022798 de la Clasificación Orgánica Servicios Sociales — Prevención en Drogodependencia— se ha visto reducida en casi un 9 % con respecto al ejercicio 2017, algo sorprendente cuando el importe se había bloqueado en los últimos tres años en una cantidad que ya de por sí resultaba insuficiente para cubrir las importantes necesidades de prevención en drogodependencia de esta ciudad. Y todo ello, a pesar del incremento general en el presupuesto de gastos del que está disfrutando el Ayuntamiento. La presente enmienda pretende corregir esta situación.

PROPUESTA DE ALTA: Incremento de la partida 0901A2310022798 de la Clasificación Orgánica Servicios Sociales —Prevención Drogodependencia— en **81.027,04 euros** quedando con una dotación final de 215.000 euros

PROPUESTA DE BAJA: Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

- **10.000 euros** de la partida 0901A2310022602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA de la Clasificación Orgánica SERVICIOS SOCIALES, que partiendo de 5.400 euros en 2017 se incrementa hasta los 20.400 euros en 2018. No tiene sentido que este centro directivo cuya razón de ser sea la prestación de servicios sociales suba casi cuatro veces más su gasto en publicidad cuando está presupuestando cada vez menos en atender la prevención en drogodependencia.

- **16.027,04 euros** de la partida 0901A2310022606 REUNIONES CURSOS Y CONFERENCIAS de la Clasificación Orgánica SERVICIOS SOCIALES, que partiendo de 16.000 euros en 2017 se incrementa hasta los 27.440 euros en 2018. No tiene sentido que este centro directivo cuya razón de ser

sea la prestación de servicios sociales casi duplique su gasto en reuniones y conferencias cuando está presupuestando cada vez menos dinero para atender la prevención en drogodependencia.

- **55.000 euros** de la partida 0501A9240022699 OTROS GASTOS DIVERSOS de la Clasificación Orgánica PARTICIPACIÓN CIUDADANA, dotada con 88.000 euros y sufriendo un incremento de 58.000 euros con respecto al ejercicio anterior a pesar de su baja ejecución, que no alcanza los 20.000 euros a 30 de noviembre.

Enmienda décima: Incremento a Transferencias a Familias para accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en 45.000 euros

La partida 0901A2310078000 OTRAS TRANSFERENCIAS de la Clasificación Orgánica SERVICIOS SOCIALES —Otras transferencias— constituye el esfuerzo municipal de apoyo a familias necesitadas en adquirir elementos de movilidad personal, prótesis, eliminación de barreras arquitectónicas en sus hogares, etc. Esta partida presenta exactamente el mismo importe que el año 2016 y 2017; solo 45.000 euros. Sin embargo, la demanda de estas ayudas es evidente, ya que dicha partida estaba prácticamente agotada a 30 de noviembre de 2017. Con esta enmienda se pretende doblar esta cantidad.

PROPUESTA DE ALTA: Incremento de la partida 0901A2310078000 de la Clasificación Orgánica Servicios Sociales en **45.000 euros**, llegando a tener una dotación final de 90.000 euros.

PROPUESTA DE BAJA: **45.000 euros** de la aplicación presupuestaria 0101A9315022706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, que pasa de una dotación de

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	100/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



10.000 euros en 2017 a 260.865,07 euros en 2018 sin justificación.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE
- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO-C's:

Número de votantes: 26
Presentes: 26
Votos a favor: 2 (G. P. M. Mixto-C's)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Abstenciones: 9 [7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

ENMIENDA PRIMERA: Eliminación de la previsión de ingresos por tasa de ocupación de la vía pública con terrazas y quioscos de licencia de apertura por 697.000 euros

Número de votantes: 26
Presentes: 26
Votos a favor: 7 (G. P. M. Popular)
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA SEGUNDA: Prestaciones económicas de especial necesidad por 1.500.000 euros

Número de votantes: 26
Presentes: 26
Votos a favor: 11 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA TERCERA: Plan Municipal de Formación y Empleo Social por valor de 3.000.000 euros

Número de votantes: 26
Presentes: 26
Votos a favor: 9 [7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA CUARTA: Plan de Inversiones Deportivas por valor de 1.100.000 euros

Número de votantes: 26
Presentes: 26
Votos a favor: 9 [7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA QUINTA: Rehabilitación – potenciación turística por 1.000.000 euros

Número de votantes: 26
Presentes: 26

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	101/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



Votos a favor: 9 [7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA SEXTA: Plan de Dinamización y Apoyo a los mercados municipales y ZCA por valor de 300.000 euros

Número de votantes: 26

Presentes: 26
Votos a favor: 11 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA SÉPTIMA: Incremento de las ayudas de alquiler en 350.000 euros

Número de votantes: 26

Presentes: 26
Votos a favor: 11 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA OCTAVA: Aportaciones a entidades socioculturales por valor de 250.000 euros

Número de votantes: 26

Presentes: 26
Votos a favor: 11 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA NOVENA: Incremento a la prevención en drogodependencia en 81.027,04 euros

Número de votantes: 26

Presentes: 26
Votos a favor: 11 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA DÉCIMA: Incremento a Transferencias a Familias para accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en 45.000 euros

Número de votantes: 26

Presentes: 26
Votos a favor: 11 [7 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 26

Presentes: 26
Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)
Votos en contra: 9 [7 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]
Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)
Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	102/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



5.- APROBACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2018, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2017, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, y acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

II.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 15 de diciembre de 2017, y posterior acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la

plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

III.- Con fecha 4 de enero de 2018, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 28 de diciembre de 2017, y posterior acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes en sesión de fecha 3 de enero de 2018, para su incorporación y elevación al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

IV.- Con fecha 5 de enero de 2018, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, tras su fiscalización por la Intervención General mediante informe de fecha 28 de diciembre de 2017, y posterior acuerdo de la Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, en sesión de fecha 3 de enero de 2018, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

V.- Con fecha 12 de enero de 2018, se emite informe de fiscalización de la Intervención municipal sobre el expediente de aprobación, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal de Empleo y Formación;

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 103 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	103/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

VI.- Con fecha 15 de enero de 2018, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad elevar al Pleno del Ayuntamiento el expediente de aprobación, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el de Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional Séptima.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y

de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, en su artículo 123.1.h) establece que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos y la plantilla de personal.

En su artículo 90 dispone que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local establece que *“las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, y de la

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 104/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesiones de fecha 18 de enero de 2018, el Pleno **ACUERDA:**

Primero.- Aprobación inicial, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo

Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, que tendrá el siguiente contenido:

PLANTILLA ORGÁNICA CON INDICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Código PLAZA	Subescala	Categoría	Denominación puesto	grupo	Nombram.	Vacante -otros	Directivo
1FH001	Secretaría	Superior	Secretario/a General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad	A/A1	1FH001		Directivo
1FH002	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A/A1	1FH002		
1FH003	Secretaría	Superior	Secretario/a General del Pleno	A/A1	1FH003		Directivo
1FH004	Secretaría	Superior	Vicesecretario/a	A/A1		1FH004	
1FH005	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor/a General	A/A1	1FH005		Directivo
1FH006	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor/a Adjunto	A/A1		1FH006	
1FH007	Intervención-Tesorería	Superior	Viceinterventor/a	A/A1		1FH007	
1FH008	Intervención-Tesorería	Superior	Director/a del Órgano de Gestión Económica- Financiera	A/A1	1FH008		Directivo
1FH009	Intervención-Tesorería	Entrada	Jefe/a de Recaudación	A/A1	1FH009		

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 75 plazas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 105 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 105/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A1	1AG029 1AG036 1AG043 1AG045 1AG054 1AG061 1AG065 1AG075 1AG800	1AG026 1AG031 1AG062 1AG085	1AG001	1AG027	1AG057	1AG087
	1AG002		1AG028	1AG058	1AG088	
			1AG003		1AG059	1AG089
			1AG004	1AG030		1AG090
			1AG005			1AG091
			1AG006		1AG064	1AG092
			1AG007	1AG034	1AG066	1AG093
			1AG008	1AG035		1AG094
			1AG009	1AG037		1AG799
			1AG010	1AG038	1AG069	1AG801
				1AG039	1AG070	1AG871
			1AG012	1AG040	1AG071	1AG874
			1AG013	1AG041	1AG072	
				1AG042		
			1AG015	1AG044	1AG074	
				1AG047		
					1AG078	
			1AG019		1AG079	
			1AG020		1AG080	
			1AG021	1AG051	1AG081	
					1AG082	
			1AG023		1AG083	
				1AG055	1AG084	
			1AG025			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 106 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 106/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



total: 75 plazas	9	4	Plazas 62
------------------	---	---	-----------

B) SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2

Total plazas: 65 plazas.

Técnico/a de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante	
Subgrupo A - A2	1AG099	1AG133	1AG095	
	1AG111			
	1AG116			
	1AG117			
	1AG134			
	1AG136			
	1AG137			
	1AG138			
	1AG139			
	1AG140			
	1AG141			
	1AG142			
	1AG143			
	1AG144			
	1AG145			
	1AG146			
	1AG147			
	1AG150			
	1AG151			
	1AG152			
1AG153				
1AG154				
1AG155				
1AG164				
1AG166				
1AG802				
			1AG096	1AG125
			1AG097	1AG126
			1AG098	1AG127
			1AG100	1AG128
			1AG101	1AG129
				1AG130
			1AG103	1AG131
			1AG104	1AG132
			1AG105	1AG148
			1AG107	
			1AG108	1AG156
			1AG109	
			1AG110	1AG158

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	107/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



				1AG159
			1AG113	1AG160
				1AG161
			1AG115	1AG162
				1AG163
			1AG119	1AG165
			1AG120	
			1AG121	1AG803
			1AG122	1AG804
total: 65 plazas	26	1		38

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1
Total plazas: 383 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular			Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo C – C1	1AG167	1AG301	1AG425		1AG168	1AG275	1AG375	1AG808
	1AG169	1AG304	1AG426		1AG173	1AG276	1AG376	1AG809
	1AG170	1AG305	1AG427		1AG174	1AG277	1AG379	1AG810
	1AG171	1AG309	1AG428		1AG176	1AG278	1AG380	1AG811
	1AG172	1AG311	1AG429		1AG181	1AG279	1AG381	1AG812
	1AG175	1AG313	1AG430		1AG182	1AG280	1AG382	1AG813
	1AG177	1AG317	1AG431		1AG183	1AG282	1AG383	1AG814
	1AG178	1AG318	1AG433		1AG185	1AG285	1AG384	1AG815
	1AG179	1AG320	1AG434		1AG186	1AG287	1AG385	1AG816
	1AG180	1AG329	1AG436		1AG187	1AG290	1AG386	1AG817
	1AG184	1AG330	1AG439		1AG188	1AG291	1AG387	1AG818
	1AG192	1AG332	1AG441		1AG189	1AG294	1AG388	1AG819
	1AG193	1AG334	1AG442		1AG190	1AG295	1AG389	1AG820
	1AG194	1AG337	1AG443		1AG191	1AG296	1AG392	1AG821
	1AG195	1AG339	1AG445		1AG196	1AG297	1AG393	1AG822
	1AG199	1AG347	1AG446		1AG197	1AG298	1AG395	1AG823
	1AG205	1AG349	1AG448		1AG198	1AG299	1AG396	1AG824
	1AG213	1AG353	1AG449		1AG200	1AG300	1AG397	1AG825
	1AG215	1AG354	1AG452		1AG201	1AG302	1AG398	1AG826
	1AG218	1AG355	1AG453		1AG202	1AG303	1AG399	1AG827
	1AG221	1AG359	1AG465		1AG203	1AG306	1AG400	1AG828
	1AG235		1AG466		1AG204	1AG307	1AG401	1AG829
	1AG237	1AG361	1AG469		1AG206	1AG308	1AG405	1AG830
	1AG240	1AG362	1AG470		1AG208	1AG310	1AG407	1AG831
	1AG245	1AG363	1AG473		1AG209	1AG312	1AG410	1AG832
	1AG248	1AG364	1AG474		1AG210	1AG314	1AG418	1AG833
	1AG252	1AG365	1AG481		1AG211	1AG315	1AG419	1AG834
	1AG253	1AG377	1AG482		1AG212	1AG316	1AG422	1AG835
	1AG255	1AG378	1AG805		1AG214	1AG319	1AG432	1AG836

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 108/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



1AG256	1AG390		1AG216	1AG321	1AG435	1AG837
1AG259	1AG391		1AG217	1AG322	1AG437	1AG838
1AG260	1AG394		1AG219	1AG323	1AG438	1AG839
1AG261	1AG402		1AG220	1AG324	1AG440	1AG840
1AG262	1AG404		1AG222	1AG325	1AG444	1AG841
1AG264			1AG223	1AG326	1AG447	1AG842
1AG265	1AG406		1AG224	1AG327	1AG450	1AG843
1AG266	1AG408		1AG225	1AG328	1AG451	1AG844
1AG268	1AG409		1AG226	1AG331	1AG454	1AG845
1AG271	1AG411		1AG227	1AG333	1AG455	1AG846
1AG272	1AG412		1AG228	1AG335	1AG456	1AG847
1AG273	1AG413		1AG229	1AG336	1AG457	1AG848
1AG274	1AG414		1AG230	1AG338	1AG458	1AG849
1AG281	1AG415		1AG231	1AG340	1AG459	1AG850
1AG283	1AG416		1AG232	1AG341	1AG460	1AG851
1AG284	1AG417		1AG233	1AG342	1AG461	1AG852
1AG286			1AG234	1AG343	1AG462	1AG853
1AG288	1AG420		1AG236	1AG344	1AG463	1AG854
1AG289	1AG421		1AG238	1AG345	1AG464	1AG855
1AG292	1AG423		1AG239	1AG346	1AG467	1AG856
1AG293	1AG424		1AG241	1AG348	1AG468	1AG857
			1AG242	1AG350	1AG471	1AG858
			1AG243	1AG351	1AG472	1AG859
			1AG244	1AG352	1AG475	1AG860
			1AG246	1AG356	1AG476	1AG861
			1AG247	1AG357	1AG477	1AG862
			1AG249	1AG358	1AG478	1AG863
			1AG250	1AG360	1AG479	1AG864
			1AG251	1AG366	1AG480	1AG865
			1AG254	1AG368	1AG483	1AG866
			1AG257	1AG369	1AG484	1AG867
			1AG258	1AG370	1AG485	1AG868
			1AG263	1AG371	1AG486	1AG873
			1AG267	1AG372	1AG487	
			1AG269	1AG373	1AG806	
			1AG270	1AG374	1AG807	
total: 383 plazas		126	257			

C) SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Total plazas: 297 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	1AG498	1AG552	1AG488 1AG578 1AG668 1AG747
	1AG505		1AG489 1AG579 1AG669 1AG748

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 109 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Subgrupo C - C2	1AG540				1AG490	1AG581	1AG670	1AG749
	1AG546				1AG491	1AG582	1AG671	1AG750
	1AG580				1AG492	1AG583	1AG672	1AG751
	1AG608				1AG493	1AG585	1AG673	1AG752
	1AG633				1AG494	1AG586	1AG674	1AG753
	1AG642				1AG495	1AG587	1AG676	1AG754
	1AG721				1AG496	1AG588	1AG677	1AG755
	1AG869				1AG497	1AG589	1AG678	1AG756
					1AG499	1AG590	1AG679	1AG757
					1AG500	1AG591	1AG680	1AG758
					1AG501	1AG592	1AG681	1AG760
					1AG502	1AG593	1AG682	1AG761
					1AG503	1AG594	1AG683	1AG762
Subgrupo C - C2				1AG504	1AG595	1AG684	1AG763	
				1AG506	1AG596	1AG685	1AG764	
				1AG507	1AG597	1AG686	1AG765	
				1AG508	1AG598	1AG687	1AG766	
				1AG509	1AG599	1AG688	1AG767	
				1AG510	1AG600	1AG690	1AG768	
				1AG516	1AG601	1AG691	1AG769	
				1AG518	1AG602	1AG692	1AG770	
				1AG519	1AG604	1AG693	1AG771	
				1AG523	1AG605	1AG694	1AG772	
				1AG524	1AG606	1AG695	1AG773	
				1AG525	1AG607	1AG696	1AG774	
				1AG526	1AG609	1AG697	1AG775	
				1AG527	1AG610	1AG698	1AG776	
				1AG528	1AG611	1AG699	1AG777	
				1AG529	1AG612	1AG700	1AG778	
				1AG530	1AG613	1AG701	1AG779	
				1AG531	1AG614	1AG702	1AG780	
				1AG532	1AG615	1AG703	1AG781	
				1AG533	1AG616	1AG704	1AG782	
				1AG534	1AG617	1AG705	1AG783	
				1AG535	1AG618	1AG706	1AG784	
				1AG536	1AG619	1AG707	1AG785	
				1AG537	1AG620	1AG708	1AG786	
				1AG538	1AG621	1AG709	1AG787	
				1AG539	1AG622	1AG710	1AG788	
				1AG541	1AG623	1AG711	1AG789	
				1AG542	1AG624	1AG712	1AG790	
				1AG543	1AG625	1AG713	1AG791	
				1AG544	1AG627	1AG714	1AG792	
				1AG545	1AG628	1AG715	1AG793	
				1AG547	1AG629	1AG716	1AG794	
				1AG548	1AG630	1AG717	1AG795	
				1AG549	1AG631	1AG718	1AG796	
				1AG550	1AG632	1AG719	1AG797	
				1AG551	1AG634	1AG720	1AG798	
						1AG722	1AG870	

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 110/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Subgrupo C - C2					1AG554	1AG636	1AG723	1AG512
					1AG555	1AG637	1AG724	1AG517
					1AG556	1AG638	1AG725	1AG521
					1AG557	1AG639	1AG726	1AG522
					1AG558	1AG640	1AG727	1AG872
					1AG559	1AG643	1AG728	1AG875
					1AG560	1AG644	1AG729	1AG876
					1AG561	1AG645	1AG730	
					1AG562	1AG646	1AG731	
					1AG563	1AG647	1AG732	
					1AG564	1AG649	1AG733	
					1AG565	1AG651	1AG734	
					1AG566	1AG652	1AG735	
					1AG567	1AG654	1AG736	
					1AG568	1AG655	1AG737	
					1AG569	1AG656	1AG738	
					1AG570	1AG658	1AG739	
					1AG571	1AG659	1AG740	
					1AG572	1AG660	1AG741	
					1AG573	1AG661	1AG742	
					1AG574	1AG662	1AG743	
					1AG575	1AG665	1AG744	
					1AG576	1AG666	1AG745	
					1AG577	1AG667	1AG746	
	total: 297 plazas	9			1			287

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Total plazas: 420 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 118

Técnica A - A2 – total plazas: 246

Técnica C - C1 – total plazas: 23

Técnica C - C2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Arquitecto/a Técnico Total plazas: 4			1AET-003
			1AET-011
			1AET-013
			1AET-027
Arquitecto/a	1AET-070	1AET005	1AET-004 1AET-020

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 111 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Total plazas: 24			1AET006	1AET-008	1AET-021		
			1AET007	1AET-009	1AET-022		
			1AET068	1AET-010	1AET-023		
			1AET071	1AET-014	1AET-024		
				1AET-015	1AET-025		
				1AET-016	1AET-026		
				1AET-017	1AET-040		
				1AET-018	1AET-392		
Técnico Superior - Geógrafo							1AET371
Total plazas: 1							
Archivero							1AET359
Total plazas: 2							1AET360
Filólogo			1AET039				
Total plazas: 1							
Ingeniero/a de caminos, canales y puertos							1AET-012
Total plazas: 3							1AET-028
							1AET-030
Ingeniero/a informático			1AET001				1AET-032
Total plazas: 3			1AET031				
Ingeniero/a Técnico Industrial					1AET-002 1AET-033		
Total plazas: 4					1AET-019 1AET-306		
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas							1AET-029
Total plazas: 1							
Letrado/a					1AET-034 1AET-037		
Total plazas: 6					1AET-035 1AET-038		
					1AET-036 1AET-365		
Pedagogo/a							1AET-051
Total plazas: 1							
Psicólogo/a					1AET-042 1AET-052		
1AET-042 1AET-052					1AET-043 1AET-053		
1AET-043 1AET-053					1AET-044 1AET-054		
1AET-044 1AET-054					1AET-045 1AET-055		
1AET-045 1AET-055					1AET-047 1AET-057		
1AET-047 1AET-057					1AET-048 1AET-058		
1AET-048 1AET-058					1AET-049 1AET-367		
1AET-049 1AET-367					1AET-050 1AET-368		
1AET-050 1AET-368							
Total plazas: 16							

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	112/140





Técnico Superior Auditor Total plazas: 1				1AET361
Técnico Superior Informático Total plazas: 1				1AET364
Técnico Superior Ingeniero Total plazas: 5				1AET354 1AET357 1AET355 1AET358 1AET356
Técnico Superior Seguridad Total plazas: 1				1AET370
Técnico Superior Sociólogo/a Total plazas: 3	1AET-041			1AET-304 1AET-369
Técnico/a Superior - Gestión Jurídica Total plazas: 17		1AET319 1AET320 1AET321 1AET323		1AET064 1AET315 1AET305 1AET316 1AET307 1AET317 1AET308 1AET322 1AET310 1AET324 1AET312 1AET366 1AET313
Técnico/a Superior - Economista Total plazas: 7				1AET072 1AET318 1AET309 1AET362 1AET311 1AET363 1AET314
Técnico/a de Medioambiente Total plazas: 1		1AET067		
Técnico/a de Gestión Superior 1AET-046 1AET-066 1AET-059 1AET-372 1AET-060 1AET-373 1AET-061 1AET-374 1AET-062 1AET-375 1AET-063 1AET-376 1AET-065 1AET-377 Total plazas: 14	1AET-059 1AET-060 1AET-061 1AET-066			1AET-046 1AET-373 1AET-062 1AET-374 1AET-063 1AET-375 1AET-065 1AET-376 1AET-372 1AET-377
Veterinario/a Total plazas: 2	1AET-069			1AET393

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 113/140





Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Arquitecto/a Técnico Total plazas: 16	1AET-087 1AET-088 1AET-112		1AET-075 1AET-090 1AET-076 1AET-092 1AET-077 1AET-107 1AET-082 1AET-108 1AET-084 1AET-115 1AET-085 1AET-116 1AET-086
Educador/a Social Total plazas: 21			1AET139 1AET335 1AET345 1AET264 1AET338 1AET346 1AET274 1AET339 1AET347 1AET275 1AET340 1AET348 1AET329 1AET341 1AET349 1AET333 1AET342 1AET394 1AET334 1AET343 1AET395
Gestor/a Social Total plazas: 5			1AET154 1AET337 1AET212 1AET344 1AET336
Técnico/a Informático Total plazas: 5	1AET-110 1AET-120		1AET-121 1AET-122 1AET-123
Ingeniero/a Técnico Informático Total plazas: 3			1AET350 1AET384 1AET385
Ingeniero/a Técnico Agrícola Total plazas: 2			1AET-093 1AET-100
Ingeniero/a Técnico Electricidad Total plazas: 2			1AET-074 1AET-079
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas Total plazas: 9			1AET-078 1AET-099 1AET-083 1AET-109 1AET-095 1AET-113 1AET-097 1AET-327 1AET-098
Ingeniero/a Técnico Industrial	1AET-096 1AET-102 1AET-111		1AET-080 1AET-105 1AET-081 1AET-118 1AET-089 1AET-133

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 114 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Total plazas: 16				1AET-091 1AET-094 1AET-101 1AET-104	1AET-134 1AET-135 1AET-137	
Ingeniero/a de Telecomunicaciones					1AET-114	
Total plazas: 1						
Técnico Medio de Desarrollo Local					1AET326	
Total plazas: 1						
Técnico Medio Económica					1AET332 1AET351	
Total plazas: 2						
Técnico Medio Gestión Jurídica					1AET325 1AET330 1AET331	
Total plazas: 3						
Técnico Medio Relaciones Laborales					1AET386	
Total plazas: 1						
Jefe de Grupo					1AET328	
Total plazas: 1						
Técnico de Protección Civil					1AET-119	
Total plazas: 1						
Trabajador/a Social	1AET-106 1AET-117 1AET-124 1AET-127 1AET-128 1AET-129 1AET-172 1AET-199 1AET-205 1AET-216 1AET-238	1AET138 1AET140 1AET180 1AET184 1AET215 1AET221 1AET233 1AET252 1AET263	1AET-303	1AET-164 1AET-165 1AET-166 1AET-167 1AET-168 1AET-169 1AET-170 1AET-171 1AET-173 1AET-174 1AET-175 1AET-176 1AET-177 1AET-178 1AET-179 1AET-181 1AET-182 1AET-183 1AET-146	1AET-203 1AET-204 1AET-206 1AET-207 1AET-208 1AET-209 1AET-210 1AET-211 1AET-213 1AET-214 1AET-217 1AET-218 1AET-219 1AET-220 1AET-222 1AET-223 1AET-224 1AET-225	1AET-244 1AET-245 1AET-246 1AET-247 1AET-248 1AET-249 1AET-250 1AET-251 1AET-253 1AET-254 1AET-255 1AET-256 1AET-257 1AET-258 1AET-259 1AET-260 1AET-261 1AET-262

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 115 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	115/140
mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



			1AET-147	1AET-185	1AET-226	1AET-265
			1AET-148	1AET-186	1AET-227	1AET-266
			1AET-149	1AET-187	1AET-228	1AET-267
			1AET-150	1AET-188	1AET-229	1AET-268
			1AET-151	1AET-189	1AET-230	1AET-269
			1AET-152	1AET-190	1AET-231	1AET-270
			1AET-153	1AET-191	1AET-232	1AET-271
				1AET-192		1AET-272
			1AET-155	1AET-193	1AET-234	1AET-273
			1AET-156	1AET-194	1AET-235	
			1AET-157	1AET-195	1AET-236	
			1AET-158	1AET-196	1AET-237	1AET-276
			1AET-159	1AET-197	1AET-239	1AET-277
			1AET-160	1AET-198	1AET-240	1AET-278
			1AET-161	1AET-200	1AET-241	1AET-279
			1AET-162	1AET-201	1AET-242	1AET-280
			1AET-163	1AET-202	1AET-243	1AET-281
					1AET377	1AET380
					1AET378	1AET381
					1AET379	1AET382
						1AET383
Total plazas: 157	total :11	total :9				total :137

Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1 y C2)

Plazas Subgrupo C- C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Delineante	1AET-289		1AET-282
			1AET-287
			1AET-288
			1AET-289
			1AET-290
			1AET-291
Total plazas: 11			1AET-286

Gestor/a de Sistemas	1AET-293		1AET-294
			1AET-300
			1AET-296
			1AET-301
			1AET-298
1AET-295		1AET-302	
		1AET-303	
		1AET-305	
Total plazas: 12			1AET-396

Plazas Subgrupo C- C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Diseñador/a gráfico			1AET-391
Total plazas: 1			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 116 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	116/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



**B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES**

Total: 67 plazas

Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A1:	5 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A2:	4 plazas
Técnico/a de Seguridad y Emergencias	A1:	1 plazas
Técnico/a de Recursos Humanos	A1:	1 plazas
Técnico/a de Recursos Humanos	A2:	1 plazas
Ingeniero/a Técnico Agrícola	A1:	1 plazas
Director/a de la Banda de Música	A1:	1 plazas
Gestor de Seguridad y Emergencias	C1:	2 plazas
Oficial Coordinador	C2:	1 plazas
Operador/a	C2:	9 plazas
Agente de Movilidad	C2:	41 plazas

Total 67plazas

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales			1AEC-001
Subgrupo A - A1			1AEC-002 1AEC-062 1AEC-063 1AEC-064
Total plazas: 5			
Técnico/a de Recursos Humanos			1AEC-003
Subgrupo A - A1			
Total plazas: 1			
Técnico/a de Seguridad y Emergencias			1AEC-065
Subgrupo A - A1			
Total plazas: 1			
Ingeniero/a Técnico Agrícola			
Subgrupo A - A1	1AEC-005		
Total plazas: 1			
Director/a de la Banda de Música			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 117 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Subgrupo A - A1					1AEC-004
Total plazas: 1					
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales					1AEC-006
Subgrupo A – A2					1AEC-007 1AEC-008 1AEC-009
Total plazas: 4					
Técnico/a de Recursos Humanos					1AEC-011
Subgrupo A – A2					
Total plazas: 1					
Gestor de Seguridad y Emergencias					1AEC-066 1AEC-067
Subgrupo C – C1					
Total plazas: 2					
Operador/a					1AEC-013 1AEC-068
Subgrupo C – C2	1AEC-014 1AEC-017				1AEC-018 1AEC-070
Total plazas: 9	1AEC-016 1AEC-019				1AEC-020
Oficial Coordinador					1AEC-069
Subgrupo C – C2					
Total plazas: 1					
Agente de Movilidad			INTERNIDAD		
Subgrupo C – C2	1AEC-021	1AEC-035	1AEC-049		
	1AEC-022	1AEC-036	1AEC-050		
	1AEC-023	1AEC-037	1AEC-051		
	1AEC-024	1AEC-038	1AEC-052		
	1AEC-025	1AEC-039	1AEC-053		
	1AEC-026	1AEC-040	1AEC-054		
	1AEC-027	1AEC-041	1AEC-055		
	1AEC-028	1AEC-042	1AEC-056		
	1AEC-029	1AEC-043	1AEC-057		
	1AEC-030	1AEC-044	1AEC-058		
	1AEC-031	1AEC-045	1AEC-059		
	1AEC-032	1AEC-046	1AEC-060		
	1AEC-033	1AEC-047	1AEC-061		

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 118/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



	1AEC-034	1AEC-048	
Total plazas: 41			

CLASE: CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Plazas código 1POL-001 a 1POL-677, total: 677 plazas.

Comisario/a Jefe	A1:	1 plaza
Comisario/a Principal	A1:	3 plazas
Comisario/a	A1:	3 plazas
Subcomisario/a	A1:	4 plazas
Inspector/a	A2:	13 plazas
Subinspector/a	A2:	25 plazas
Oficial	C1:	50 plazas
Policía Local	C1:	578 plazas

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Comisario/a Jefe Subgrupo A - A1 Total plazas: 1		1POL-001
Comisario/a Principal Subgrupo A - A1 Total plazas: 3	1POL-003	1POL-002 1POL-004
Comisario/a Subgrupo A - A1 Total plazas: 3	1POL005 1POL006 1POL007	
Subcomisario/a Subgrupo A - A1 Total plazas: 4	1POL008	1POL009 1POL010 1POL011
Inspector/a Subgrupo A - A2 Total plazas: 13	1POL012 1POL017 1POL014 1POL018 1POL015 1POL021 1POL016	1POL013 1POL019 1POL022 1POL020 1POL023 1POL024
Subinspector/a Subgrupo A - A2	1POL025 1POL035 1POL026 1POL036	1POL045 1POL046

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 119 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Plazas 1POL-025 A 1POL-049	1POL027	1POL037	1POL047
	1POL028	1POL038	1POL048
	1POL029	1POL039	1POL049
	1POL030	1POL040	
	1POL031	1POL041	
	1POL032	1POL042	
	1POL033	1POL043	
	1POL034	1POL044	
	Total plazas: 25		

Plazas 1POL-051 A 1POL-099	Oficial Subgrupo C – C1				
	1POL051	1POL065	1POL079	1POL052	1POL050
		1POL066	1POL080	1POL053	1POL063
	1POL071	1POL067	1POL081		1POL092
	1POL054	1POL068	1POL082		1POL092
	1POL055	1POL069	1POL083		1POL094
	1POL056	1POL070	1POL084		1POL095
	1POL057	1POL072	1POL085		1POL096
	1POL058	1POL073	1POL086		1POL097
	1POL059	1POL074	1POL087		1POL098
	1POL060	1POL075	1POL088		1POL099
	1POL061	1POL076	1POL089		
	1POL062	1POL077	1POL090		
	Total plazas: 50				

Plazas 1POL-100 A 1POL-677	Código de plaza con titular				Código de plaza vacante		
	1POL101	1POL222	1POL343	1POL462	1POL117	1POL100	1POL611
	1POL102	1POL223	1POL344	1POL463	1POL130	1POL103	1POL612
	1POL104	1POL224	1POL345	1POL464	1POL178	1POL114	1POL613
	1POL105	1POL225	1POL346	1POL465	1POL187	1POL119	1POL614
	1POL106	1POL226	1POL347	1POL466	1POL262	1POL120	1POL615
	1POL107	1POL227	1POL348	1POL467	1POL276	1POL125	1POL616
	1POL108	1POL228	1POL349	1POL468	1POL308	1POL154	1POL617
	1POL109	1POL229	1POL350	1POL469	1POL331	1POL270	1POL618
	1POL110	1POL230	1POL351	1POL470	1POL407	1POL271	1POL619
	1POL111	1POL231	1POL352	1POL471	1POL488	1POL272	1POL620
	1POL112	1POL232	1POL353	1POL472	1POL495		1POL621
	1POL113	1POL233	1POL354	1POL473	1POL520	1POL300	1POL622
	1POL115	1POL234	1POL355	1POL474	1POL536	1POL334	1POL623
	1POL116	1POL235	1POL356	1POL475	1POL556		1POL624
		1POL236	1POL357	1POL476		1POL413	1POL625
	1POL118	1POL237	1POL358	1POL477			1POL626
	1POL121	1POL238	1POL359	1POL478		1POL432	1POL627
	1POL122	1POL239	1POL360	1POL479		1POL494	1POL628
	1POL123	1POL240	1POL361	1POL480			1POL629
	1POL124	1POL241	1POL362	1POL481			1POL630
	1POL126	1POL242	1POL363	1POL482		1POL567	1POL631
	1POL127	1POL243	1POL364	1POL483		1POL568	1POL632
	1POL128	1POL244	1POL365	1POL484		1POL569	1POL633
	1POL129	1POL245	1POL366	1POL485			1POL634
		1POL246	1POL367	1POL486		1POL571	1POL635
	1POL131	1POL247	1POL368	1POL487		1POL572	1POL636
	1POL132	1POL248	1POL369			1POL574	1POL637
	1POL133	1POL249	1POL370	1POL489		1POL578	1POL638
	1POL134	1POL250	1POL371	1POL490		1POL580	1POL639

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 120 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	120/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1POL135	1POL251	1POL372	1POL491	1POL581	1POL640
1POL136	1POL252	1POL373	1POL492	1POL582	1POL641
1POL137	1POL253	1POL374	1POL493	1POL583	1POL642
1POL138	1POL254	1POL375		1POL584	1POL643
1POL139	1POL255	1POL376	1POL496	1POL585	1POL644
1POL140	1POL256	1POL377	1POL497	1POL586	1POL645
1POL141	1POL257	1POL378	1POL498	1POL587	1POL646
1POL142	1POL258	1POL379	1POL499	1POL588	1POL647
1POL143	1POL259	1POL380	1POL500	1POL589	1POL648
1POL144	1POL260	1POL381	1POL501	1POL590	1POL649
1POL145	1POL261	1POL382	1POL502	1POL591	1POL650
1POL146		1POL383	1POL503		1POL651
1POL147	1POL263	1POL384	1POL504	1POL593	1POL652
1POL148	1POL264	1POL385	1POL505	1POL594	1POL653
1POL149	1POL265	1POL386	1POL506	1POL595	1POL654
1POL150	1POL266	1POL387	1POL507	1POL596	1POL655
1POL151	1POL267	1POL388	1POL508	1POL597	1POL656
1POL152	1POL268	1POL389	1POL509	1POL598	1POL657
1POL153	1POL269	1POL390	1POL510	1POL599	1POL658
1POL155	1POL274	1POL391	1POL511	1POL600	1POL659
1POL156	1POL275	1POL393	1POL512	1POL601	1POL660
1POL157		1POL394	1POL513	1POL602	1POL661
1POL158	1POL277	1POL395	1POL514	1POL603	1POL662
1POL159	1POL278	1POL396	1POL515	1POL604	1POL663
1POL160	1POL279	1POL397	1POL516	1POL605	1POL664
1POL161	1POL280	1POL398	1POL517	1POL606	1POL665
1POL162	1POL281	1POL399	1POL518	1POL607	1POL666
1POL163	1POL282	1POL400	1POL519	1POL608	1POL667
1POL164	1POL283	1POL401		1POL609	1POL668
1POL165	1POL284	1POL402	1POL521	1POL610	1POL669
1POL166	1POL285	1POL403	1POL522		1POL670
1POL167	1POL286	1POL404	1POL523		1POL671
1POL168	1POL287	1POL405	1POL524		1POL672
1POL169	1POL288	1POL406	1POL525		1POL673
1POL170	1POL289		1POL526		1POL674
1POL171	1POL290	1POL408	1POL527		1POL675
1POL172	1POL291	1POL409	1POL528		1POL676
1POL173	1POL292	1POL410	1POL529		1POL677
1POL174	1POL293	1POL411	1POL530		
1POL175	1POL294	1POL412	1POL531		
1POL176	1POL295	1POL414	1POL532		
1POL177	1POL296	1POL415	1POL533		
	1POL297	1POL416	1POL534		
1POL179	1POL298	1POL417	1POL535		
1POL180	1POL299	1POL418			
1POL181	1POL301	1POL419	1POL537		
1POL182	1POL302	1POL420	1POL538		
1POL183	1POL303	1POL421	1POL539		
1POL184	1POL304	1POL422	1POL540		
1POL185	1POL305	1POL423	1POL541		
1POL186	1POL306	1POL424	1POL542		
	1POL307	1POL426	1POL543		
1POL188		1POL427	1POL544		
1POL189	1POL309	1POL428	1POL545		
1POL190	1POL310	1POL429	1POL546		
1POL191	1POL311	1POL430	1POL547		
1POL192	1POL312	1POL431	1POL548		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 121 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 121/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



1POL193	1POL313	1POL433	1POL549
1POL194	1POL314	1POL434	1POL550
1POL195	1POL315	1POL435	1POL551
1POL196	1POL316	1POL436	1POL552
1POL197	1POL317	1POL437	1POL553
1POL198	1POL318	1POL438	1POL554
1POL199	1POL319	1POL439	1POL555
1POL200	1POL320	1POL440	
1POL201	1POL321	1POL441	1POL557
1POL202	1POL322	1POL442	1POL558
1POL203	1POL323	1POL443	1POL559
1POL204	1POL324	1POL444	1POL560
1POL205	1POL325	1POL445	1POL561
1POL206	1POL326	1POL446	1POL562
1POL207	1POL327	1POL447	1POL563
1POL208	1POL328	1POL448	1POL564
1POL209	1POL329	1POL449	1POL573
1POL210	1POL330	1POL450	1POL575
1POL211		1POL451	1POL576
1POL212	1POL332	1POL452	1POL577
1POL213	1POL333	1POL453	1POL579
1POL214	1POL335	1POL454	1POL273
1POL215	1POL336	1POL455	1POL425
1POL216	1POL337	1POL456	1POL392
1POL217	1POL338	1POL457	1POL565
1POL218	1POL339	1POL458	1POL566
1POL219	1POL340	1POL459	1POL570
1POL220	1POL341	1POL460	1POL592
1POL221	1POL342	1POL461	
Total plazas: 578	Total plazas: 445		Total plazas: 133

CLASE: CUERPO DE BOMBEROS.

Plazas código 1EXT-001 a 1EXT-177, total: 177 plazas.

Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios -	A1:	1 plaza
Oficial	A1:	1 plaza
Suboficial	C1:	2 plazas
Sargento	C1:	7 plazas
Cabo	C2:	31 plazas
Agente de Bomberos	C2:	135 plazas

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios Subgrupo A - A1 Total plazas: 1		1EXT-001
Oficial Subgrupo A - A1 Total plazas: 1		1EXT-002

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 122 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 122/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Suboficial Subgrupo C - C1	1EXT-003 1EXT-004	
Total plazas: 2		
Sargento Subgrupo C - C1	1EXT005 1EXT006 1EXT007 1EXT008 1EXT009	1EXT010 1EXT011
Total plazas: 7		
Cabo Subgrupo C - C2	1EXT013 1EXT027 1EXT014 1EXT028 1EXT015 1EXT029 1EXT016 1EXT030 1EXT031 1EXT032 1EXT019 1EXT033 1EXT020 1EXT034 1EXT021 1EXT035 1EXT022 1EXT036 1EXT023 1EXT037 1EXT024 1EXT038 1EXT025 1EXT039 1EXT026 1EXT040	1EXT017 1EXT012 1EXT018 1EXT041 1EXT042
Total plazas: 31		
Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Agente de Bomberos Subgrupo C - C2	1EXT043 1EXT105 1EXT145 1EXT044 1EXT106 1EXT146 1EXT107 1EXT147 1EXT046 1EXT108 1EXT148 1EXT047 1EXT109 1EXT149 1EXT110 1EXT150 1EXT050 1EXT111 1EXT151 1EXT112 1EXT152 1EXT053 1EXT113 1EXT153 1EXT054 1EXT114 1EXT154 1EXT055 1EXT115 1EXT155 1EXT057 1EXT116 1EXT156 1EXT059 1EXT117 1EXT157 1EXT060 1EXT118 1EXT158 1EXT061 1EXT119 1EXT159 1EXT062 1EXT120 1EXT160 1EXT063 1EXT121 1EXT161 1EXT064 1EXT122 1EXT162 1EXT065 1EXT123 1EXT163 1EXT066 1EXT124 1EXT164 1EXT067 1EXT125 1EXT165	1EXT045 1EXT048 1EXT049 1EXT052 1EXT051 1EXT056 1EXT058 1EXT079 1EXT080 1EXT081 1EXT082 1EXT083 1EXT084 1EXT085 1EXT086 1EXT087 1EXT088 1EXT089 1EXT090 1EXT091 1EXT092 1EXT093 1EXT094 1EXT095
Plazas 1EXT-043 a EXT-177		

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 123/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



	1EXT068	1EXT128	1EXT166		1EXT096
	1EXT069	1EXT129	1EXT167		1EXT097
	1EXT070	1EXT130	1EXT168		1EXT098
	1EXT071		1EXT169		1EXT099
	1EXT072	1EXT132	1EXT170		1EXT126
	1EXT073	1EXT133	1EXT171		1EXT127
	1EXT074	1EXT134	1EXT172		1EXT131
	1EXT075	1EXT136	1EXT173		1EXT135
	1EXT076	1EXT137	1EXT174		
	1EXT077	1EXT138	1EXT175		
	1EXT078	1EXT139	1EXT176		
	1EXT100	1EXT140	1EXT177		
	1EXT101	1EXT141			
	1EXT102	1EXT142			
	1EXT103	1EXT143			
	1EXT104	1EXT144			
Total plazas: 135	Total plazas: 103			Total plazas: 32	

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Total: 28 plazas.

Encargado/a	C1:	3 plazas
Ayudante de Servicios	C2:	4 plazas
Asistente al Ciudadano	C2:	4 plazas
Notificador	C2:	6 plazas
Operario/a	E/AP:	7 plazas

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Encargado/a Subgrupo C - C1 Total plazas: 3	1AEO-001 1AEO-005		1AEO-006
Ayudante de Servicios Subgrupo C - C2 Total plazas: 4	1AEO-007 1AEO-010 1AEO-008 1AEO-012		
Asistente al Ciudadano Subgrupo C - C2 Total plazas: 4			1AEO027 1AEO028 1AEO029 1AEO030
Notificador Subgrupo C - C2			1AEO031 1AEO033 1AEO034 1AEO037

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 124 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	124/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==				



Total plazas: 6			1AEO035	1AEO040
Operario/a Subgrupo E/AP	1AEO-016	1AEO-023		
	1AEO-018	1AEO-024		
	1AEO-019	1AEO-025		
		1AEO-026		
Total plazas: 7				

2. PERSONAL LABORAL

A1: 8 plazas
A2: 17 plazas
C1: 175 plazas
C2: 224 plazas
E/AP.: 61 plazas
Total plazas: 485 plazas

A - A1

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Médico Total plazas: 2	2LAB001		2LAB002
Técnico/a Grado Superior Total plazas: 5	2LAB-410 (FZ) 2LAB-412 (FZ) 2LAB-413 (FZ)	2LAB-414 (FZ) 2LAB-415 (FZ)	
Psicólogo/a Total plazas: 1	2LAB-411 (FZ)		

A - A2

ATS-DUE Total plazas: 1		2LAB013	
Gestor/a Socio-cultural Total plazas: 5	2LAB012 2LAB015 2LAB016 2LAB017		2LAB011
Ingeniero/a Técnico Electricidad Total plazas: 1	2LAB-416 (FZ)		
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 1	2LAB-417 (FZ)		
Técnico/a de Prevención			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 125 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 125/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Total plazas: 2	2LAB-419 (FZ) 2LAB-420 (FZ)			
Técnico/a Grado medio	2LAB-421 (FZ)		2LAB-422	2LAB-424
Total plazas: 7	2LAB-426 (FZ) 2LAB-418 (FZ)		2LAB-423	2LAB-425

C – C1

Animador/a Socio-cultural	2LAB092 2LAB093 2LAB109 2LAB125		2LAB044	2LAB085 2LAB086 2LAB087 2LAB088 2LAB089 2LAB090 2LAB091 2LAB094 2LAB095 2LAB096 2LAB097 2LAB098	2LAB099 2LAB100 2LAB101 2LAB102 2LAB103 2LAB104 2LAB105 2LAB106 2LAB107	2LAB112 2LAB113 2LAB114 2LAB115 2LAB116 2LAB117 2LAB118 2LAB119 2LAB120 2LAB126 2LAB110 2LAB111	2LAB519
Total plazas: 39		Total plazas: 4					Total plazas: 35
Almacenero						2LAB523	
Total plazas: 1							
Ayudante de Servicios Jefe de Grupo						2LAB-524	
Total plazas: 1							
Cuidador/a						2LAB121 2LAB122 2LAB123 2LAB124	2LAB520 2LAB521
Total plazas: 6							
Encargado							2LAB-524
Total plazas: 1							
Gestor de Servicios Múltiples	2LAB026 2LAB028 2LAB029 2LAB037	2LAB041 2LAB043 2LAB080			2LAB027 2LAB031 2LAB032 2LAB033 2LAB034	2LAB038 2LAB039 2LAB040 2LAB082 2LAB083 2LAB522	
Total plazas: 18		Total plazas: 7					Total plazas: 11
Jefe de Grupo						2LAB030 2LAB081	2LAB084
Total plazas: 3							
Jefe de Control de Plagas	2LAB036						
Total plazas: 1							
Profesor de Música	2LAB045			2LAB049	2LAB050	2LAB066	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 126 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	126/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



	2LAB046 2LAB047 2LAB048			2LAB051 2LAB052 2LAB053 2LAB054 2LAB056 2LAB057 2LAB059 2LAB061 2LAB062 2LAB063 2LAB064 2LAB065	2LAB067 2LAB068 2LAB069 2LAB070 2LAB071 2LAB073 2LAB074 2LAB076 2LAB077 2LAB078 2LAB079
Total plazas: 35		Total plazas: 9			Total plazas: 26
Administrativo/a C-C1	2LAB-429 (FZ) 2LAB-430 (FZ) 2LAB-431 (FZ) 2LAB-445 (FZ) 2LAB-446 (FZ) 2LAB-447 (FZ) 2LAB-448 (FZ) 2LAB-449 (FZ) 2LAB-450 (FZ) 2LAB-451 (FZ) 2LAB-452 (FZ) 2LAB-453 (FZ) 2LAB-454 (FZ) 2LAB-455 (FZ) 2LAB-456 (FZ) 2LAB-457 (FZ) 2LAB-458 (FZ) 2LAB-460 (FZ) 2LAB-461 (FZ) 2LAB-462 (FZ) 2LAB-463 (FZ)	2LAB-464 (FZ) 2LAB-465 (FZ) 2LAB-466 (FZ) 2LAB-467 (FZ) 2LAB-468 (FZ) 2LAB-469 (FZ) 2LAB-470 (FZ) 2LAB-471 (FZ) 2LAB-472 (FZ) 2LAB-473 (FZ) 2LAB-474 (FZ) 2LAB-475 (FZ) 2LAB-476 (FZ) 2LAB-477 (FZ) 2LAB-478 (FZ) 2LAB-479 (FZ) 2LAB-480 (FZ) 2LAB-482 (FZ) 2LAB-483 (FZ) 2LAB-491 (FZ) 2LAB-492 (FZ) 2LAB-493 (FZ) 2LAB-498 (FZ)		2LAB-432 2LAB-433 2LAB-434 2LAB-435 2LAB-436 2LAB-437 2LAB-438 2LAB-439 2LAB-440 2LAB-441 2LAB-442 2LAB-443 2LAB-444	2LAB-459 2LAB-481 2LAB-484 2LAB-485 2LAB-486 2LAB-487 2LAB-488 2LAB-489 2LAB-490 2LAB-495 2LAB-496 2LAB-497
Total plazas: 69		Total plazas:44			Total plazas:25
Delineante Total plazas: 1					2LAB-494

C – C2

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Agente de Control de Plagas	2LAB195		2LAB196 2LAB197 2LAB198 2LAB199 2LAB200 2LAB201 2LAB202

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 127 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 127/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Total plazas: 8					
Ayudante de Servicios	2LAB144		2LAB127	2LAB203	2LAB265
	2LAB145		2LAB128	2LAB205	
	2LAB146		2LAB129	2LAB207	2LAB267
	2LAB147		2LAB130	2LAB209	2LAB268
	2LAB148		2LAB131	2LAB210	2LAB269
	2LAB149			2LAB211	2LAB271
	2LAB150		2LAB133	2LAB212	2LAB272
	2LAB151		2LAB134	2LAB213	
	2LAB152		2LAB135	2LAB214	
	2LAB159		2LAB136	2LAB215	
	2LAB181		2LAB137	2LAB216	2LAB276
	2LAB188		2LAB138	2LAB217	2LAB277
	2LAB204		2LAB139	2LAB218	2LAB278
	2LAB206		2LAB140	2LAB219	2LAB279
	2LAB208		2LAB141	2LAB220	
			2LAB142	2LAB221	2LAB281
	2LAB258		2LAB143	2LAB222	2LAB282
	2LAB270		2LAB153	2LAB223	2LAB283
	2LAB285		2LAB154	2LAB224	2LAB284
	2LAB290		2LAB155	2LAB225	2LAB286
	2LAB291		2LAB156		2LAB287
	2LAB293		2LAB157	2LAB227	2LAB288
	2LAB294		2LAB158	2LAB228	2LAB289
			2LAB160	2LAB229	
	2LAB296		2LAB161	2LAB230	2LAB295
	2LAB297		2LAB162	2LAB231	--
	2LAB298		2LAB163	2LAB232	--
	2LAB300		2LAB164	2LAB233	--
	2LAB303		2LAB165	2LAB234	--
	2LAB305		2LAB166	2LAB235	--
	2LAB306		2LAB167	2LAB236	2LAB317
	2LAB307		2LAB168	2LAB237	2LAB318
	2LAB308		2LAB169	2LAB238	2LAB319
	2LAB309		2LAB170	2LAB239	2LAB320
	2LAB310		2LAB171	2LAB240	2LAB321
	2LAB311		2LAB172	2LAB241	2LAB322
	2LAB312		2LAB173	2LAB242	2LAB323
	2LAB313		2LAB174	2LAB243	2LAB324
	2LAB314		2LAB175	2LAB244	2LAB325
	2LAB427			2LAB245	2LAB326
			2LAB177	2LAB246	2LAB327
			2LAB178	2LAB247	2LAB328
			2LAB179	2LAB248	2LAB329
			2LAB180	2LAB250	2LAB330
			2LAB182	2LAB251	2LAB331
			2LAB183	2LAB252	
			2LAB184	2LAB253	2LAB333
		2LAB185	2LAB254	2LAB334	
		2LAB186	2LAB255	2LAB335	
		2LAB187	2LAB256	2LAB336	
		2LAB189	2LAB257	2LAB337	
		2LAB190	2LAB259	2LAB340	
		2LAB191	2LAB262	2LAB345	
		2LAB192	2LAB263	2LAB349	
		2LAB193	2LAB264		

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 128/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



			2LAB194	
Total plazas: 188		subtotal: 38		subtotal: 150
Ayudante de Servicios Electricista Total plazas: 1				2LAB226
Ayudante de Servicios Soldador Total plazas: 1				2LAB280
Ayudante de Servicios Mecánico Total plazas: 1				2LAB176
Ayudante de Servicios Pintor Total plazas: 1				2LAB132
Monitor/a Socio-cultural Total plazas: 7				2LAB261 2LAB344 2LAB341 2LAB346 2LAB342 2LAB347 2LAB343
Auxiliar Administrativo/a Total plazas: 16	2LAB-500 (FZ) 2LAB-502 (FZ) 2LAB-503 (FZ) 2LAB-514 (FZ)			2LAB-499 2LAB-508 2LAB-501 2LAB-509 2LAB-504 2LAB-510 2LAB-505 2LAB-511 2LAB-506 2LAB-512 2LAB-507 2LAB-513
Operador/a Total plazas: 1	2LAB-428	Total plazas: 4		Total plazas: 12 2LAB-428

E / AP total plazas:61	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operario/a de Control de Plagas Total plazas: 2			2LAB364 2LAB365
Operario/a de Servicios - Gánigo			2LAB354 2LAB408

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 129 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 129/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Total plazas: 2				
Ordenanza- Conductor	2LAB382 2LAB400		2LAB351 2LAB385 2LAB386	2LAB387 2LAB388 2LAB399
Total plazas: 8				
Operario/a de Servicios	2LAB352 2LAB356 2LAB391 2LAB401 2LAB405 2LAB406 2LAB407 2LAB515		2LAB350 2LAB353 2LAB354 2LAB355 2LAB357 2LAB358 2LAB359 2LAB360 2LAB361 2LAB362 2LAB363 2LAB366 2LAB367 2LAB368 2LAB369 2LAB370 2LAB371 2LAB372 2LAB373 2LAB374 2LAB375 2LAB376	2LAB377 2LAB378 2LAB379 2LAB380 2LAB381 2LAB383 2LAB384 2LAB389 2LAB390 2LAB392 2LAB393 2LAB394 2LAB395 2LAB396 2LAB397 2LAB398
Total plazas: 49	Total plazas:8			Total plazas:41
Operario/a de Servicios Teleoperador				2LAB402
Total plazas: 1				

Nota.- En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (**FZ**), se trata de plazas de personal laboral ocupadas por personal laboral fijo, sujeto a procesos de funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

3. PERSONAL EVENTUAL

Código de plaza	Denominación de la plaza
3EVE001	Director de Gabinete
3EVE015	Asesor de Seguridad
3EVE016	Asesor de Movilidad
3EVE002	Jefe de Gabinete de Prensa
3EVE003	Jefe de Protocolo
3EVE004	Técnico Asesor Coordinación de Área
3EVE005	Periodista

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 130 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 130/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



3EVE006	Periodista
3EVE007	Técnico Asesor
3EVE008	Técnico Asesor
3EVE009	Técnico Asesor
3EVE010	Técnico Asesor
3EVE011	Técnico Asesor
3EVE012	Técnico Asesor
3EVE013	Técnico Asesor
3EVE014	Técnico Asesor
3EVE017	Técnico Asesor - Cronista Oficial
Total plazas: 17	

4. PERSONAL DIRECTIVO

Código de plaza	Denominación de la plaza
4DIR001	Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
4DIR002	Director General de Presidencia y Seguridad
4DIR003	Director General de Asesoría Jurídica
4DIR004	Director General de Administración Pública
4DIR005	Director General de Movilidad
4DIR006	Director General de Edificación y Actividades
4DIR007	Director General de Nuevas Tecnologías
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
Total plazas: 8	

5. PLANTILLA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Código de plaza	Denominación de la plaza
TEAM-001	Presidente/a
TEAM-002	Vocal
TEAM-003	Vocal
Total plazas: 3	

Nota.- El Tribunal Económico Administrativo, por razones evidentemente presupuestarias, debe figurar en el anexo de personal, con dependencia directa del Pleno municipal y cuya codificación sería TEAM-001 a TEAM-003. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico del mismo (BOP número 75, de 23 de junio de 2004) y su inclusión en la plantilla lo es, exclusivamente, a efectos presupuestarios.

B) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

1.- ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 131 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 131/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Código	Denominación	PLAZAS
1 0 0	Gerente	1

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

Código	GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	N.º PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	TOTAL N.º DE PLAZAS
0 0 0			Jefe de Sección	1		1
1 1 1	1	1	Técnico Grado Superior	1		1
1 1 2	1	2	Técnico Grado Medio	1		1
1 1 3			Jefe Administración 1.ª	1		1
1 1 4	3	7	Jefe Administración 2.ª	6		6
1 1 5	3	8	Oficial 1.ª	1		1
1 1 6	3	7	Administrativo	1		1
1 1 7	2	3	Delineante Encargado General	1		1
1 1 8	3	6	Encargado	4		4
1 1 9	4	9	Capataz	13		13
1 1 10	4	13	Conductor	30		30
1 1 11	4	16	Jefe de Equipo	7		7
1 1 12	4	10	Inspector	1		1
1 1 13	4	12	Tractorista	1		1
1 1 14	4	16	Operario 1.ª	18		18
1 1 15	5	20	Peón	188		188
1 1 16	4	17	Almacenero	4		4
1 1 17	3	5	Maestro taller	1		1
1 1 18	4	11	Oficial 1.ª Taller	9		9
1 1 19	4	18	Oficial 2.ª Taller	2		2
1 1 20	4	11	Oficial 1.ª Mantenimiento Peón	4		4
1 1 21	4	14	Lavacoches	1		1
1 1 22	3	7	Auxiliar Técnico Informática	1		1
1 1 23	4	16b	Auxiliar adtvo. comunicaciones	2		2
SUBTOTAL		213	SUBTOTAL	299		299

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 132 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 132/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



N.º Plaza	GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	N.º PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	TOTAL N.º DE PLAZAS
1 2 1	4	14	Almacenero	1	3	4
1 2 2	4	16	Auxiliar adtvo. Comunicaciones	2		2
1 2 3	3	8	Capataz	4	3	7
1 2 4	4	13	Conductor Encargado Gral.	48	12	60
1 2 5	3	5	Almacén Encargado	1		1
1 2 6	3	5	General	1		1
1 2 7	3	6	Encargado	3		3
1 2 8	3	6	Encargado Inspección Supervisión	1		1
1 2 9	3	8	Inspección	2		2
1 2 10	3	10	Inspector Jefe de	41		41
1 2 12	3	4	Administración Técnico Grado Superior	2		2
1 2 13	1	1	Superior	3		3
1 2 15	5	22	Limpiadora	2		2
1 2 16	3	7	Maestro Taller Oficial	1		1
1 2 17	3	9	Administrativo Oficial 1.º Taller	3		3
1 2 18	4	11	Soldador Oficial 1.º Taller	2		2
1 2 19	4	11	Mecánico Oficial 1.º Taller	7	3	10
1 2 20	4	11	Electricista Oficial 1.º Taller	2		2
1 2 21	4	11	Chapista	2		2
1 2 24	4	17	Operario 1.º	5		5
1 2 25	5	21	Operario RSU Auxiliar	68	24	92
1 2 26	4	15	Administrativo Telefonista	4		4
1 2 27	4	19	Recepcionista	2		2
1 2 29	4	12	Tractorista Operario	1		1
1 2 30	4	17	Engrasador	2		2
1 2 31	5	20	Operario Taller Encargado	5	3	8
1 2 32	3	6	Taller Operario	1		1
1 2 33	4	18	Lavacoche	2		2
1 2 34	3	4	Delineante	1		1
SUBTOTAL				219	48	267

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 133 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 133/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



SERVICIOS ESPECIALES

Código	GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	N.º PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	TOTAL N.º DE PLAZAS
1 3 1	C2	16	Maestro	3		3
1 3 2	C1	16	Administrativo Auxiliar	1		1
1 3 3	C2	14	Administrativo Inspector de	8		8
1 3 4	C1	16	Distrito	3		3
1 3 5	C2	14	Oficial	8		8
1 3 6	E	14	Ayudante	4		4
1 3 7	E	12	Operario	5		5
SUBTOTAL				32		32
PLAZAS EN PLANTILLA						599

2.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, IMEF.

I.- PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, IMEF.

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL PLAZAS: 5
--------------------------------------	------------------------

SUBESCALA	TÉCNICA
SUBGRUPO	PLAZAS
A1	3

SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	2

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TOTAL PLAZAS: 14
---------------------------------------	-------------------------

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	PLAZAS
A1	2

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	11

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 134 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	134/140
 mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==			



SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	MEDIA
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	1

II.- PLANTILLA PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

PERSONAL DIRECTIVO	GRUPO	PLAZAS
GERENTE	DIRECTIVO	1
TOTAL: 1		

3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Total plazas: 9

A) SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1			1-IMD-AG01 1-IMD-AG02
Total plazas: 2			

B) SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a Medio de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A – A2			1-IMD-AG03 1-IMD-AG04
Total plazas: 2			

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 135 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 135/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



Total plazas: 2 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C1			1-IMD-AG05 1-IMD-AG06
Total plazas: 2			

D) SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Total plazas: 3 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C1			1-IMD-AG07 1-IMD-AG08 1-IMD-AG09
Total plazas: 3			

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Total plazas: 2 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 1

Técnica A - A2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior - Gestión Jurídica Total plazas: 1			1-IMD-AE01

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico Medio Económica Total plazas: 1			1-IMD-AE02

2. PERSONAL LABORAL

A1: 3 plazas

A2: 5 plazas

C1: 9 plazas

C2: 37 plazas

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 136 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	136/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



E/AP.: **29 plazas**

Total plazas: **83 plazas**

A - A1

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior De Gestión Deportiva Total plazas: 3		2-IMD-LAB01	2-IMD-LAB01 2-IMD-LAB01 2-IMD-LAB02 2-IMD-LAB03

A - A2

Técnico/a Grado medio Total plazas: 4		2-IMD-LAB06 2-IMD-LAB07	2-IMD-LAB05 2-IMD-LAB08
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 1			2-IMD-LAB04

C - C1

Jefe de Grupo Total plazas: 1			2-IMD-LAB09
Gestor de Servicios Múltiples Total plazas: 4			2-IMD-LAB10 2-IMD-LAB11 2-IMD-LAB12 2-IMD-LAB13
Gestor de Deportes Total plazas: 4			2-IMD-LAB14 2-IMD-LAB16 2-IMD-LAB15 2-IMD-LAB17

C - C2

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Oficial de Apoyo Total plazas: 2		2-IMD-LAB18 2-IMD-LAB19	
Oficial de Infraestructuras Deportivas Total plazas: 3		2-IMD-LAB21	2-IMD-LAB20 2-IMD-LAB22
Oficial de Instalaciones Deportivas		2-IMD-LAB23 2-IMD-LAB43 2-IMD-LAB44 2-IMD-LAB45 2-IMD-LAB46 2-IMD-LAB53	2-IMD-LAB24 2-IMD-LAB33 2-IMD-LAB42 2-IMD-LAB25 2-IMD-LAB34 2-IMD-LAB47 2-IMD-LAB26 2-IMD-LAB35 2-IMD-LAB48 2-IMD-LAB27 2-IMD-LAB36 2-IMD-LAB49 2-IMD-LAB28 2-IMD-LAB37 2-IMD-LAB50 2-IMD-LAB29 2-IMD-LAB38 2-IMD-LAB51 2-IMD-LAB30 2-IMD-LAB39 2-IMD-LAB52 2-IMD-LAB31 2-IMD-LAB40 2-IMD-LAB54 2-IMD-LAB32 2-IMD-LAB41

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 137/140





Total plazas: 32	Plazas:6	Plazas:26
------------------	----------	-----------

E – AP

Operario/a de Instalaciones Deportivas	2-IMD-LAB55	2-IMD-LAB65	2-IMD-LAB75
	2-IMD-LAB56	2-IMD-LAB66	2-IMD-LAB76
	2-IMD-LAB57	2-IMD-LAB67	2-IMD-LAB77
	2-IMD-LAB58	2-IMD-LAB68	2-IMD-LAB78
	2-IMD-LAB59	2-IMD-LAB69	2-IMD-LAB79
	2-IMD-LAB60	2-IMD-LAB70	2-IMD-LAB80
	2-IMD-LAB61	2-IMD-LAB71	2-IMD-LAB81
	2-IMD-LAB62	2-IMD-LAB72	2-IMD-LAB82
	2-IMD-LAB63	2-IMD-LAB73	
	2-IMD-LAB64	2-IMD-LAB74	
Total plazas: 28		Plazas:28	
Ordenanza		2-IMD-LAB83	
Total plazas: 1			

4. PERSONAL DIRECTIVO

Código de plaza	Denominación de la plaza
4 IMD-DIRO1 Total plazas: 1	Gerente

4. AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)

- PLANTILLA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA

PERSONAL DIRECTIVO	TOTAL PLAZAS: 1
---------------------------	------------------------

DIRECTIVO

DIRECTIVO: **GERENTE**
PLAZAS: **1**

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL PLAZAS: 2
--------------------------------------	------------------------

SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	1

SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
SUBGRUPO	PLAZAS
C1	1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 138 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018	
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA	138/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		TOTAL PLAZAS: 2	
SUBESCALA	TÉCNICA		
CLASE	SUPERIOR		
SUBGRUPO	PLAZAS		
A1	1		
SUBESCALA	TÉCNICA		
CLASE	MEDIA		
SUBGRUPO	PLAZAS		
A2	1		
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 4			
TOTAL DIRECTIVOS: 1			

Segundo.- El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos, sito en la c/ León y Castillo, 322, quinta planta.

Tercero.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las once horas y trece minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: "Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 2 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, ha quedado extendida en ciento cuarenta páginas".

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 1 (EU), de fecha 19.1.2018
Página 140 de 140

Código Seguro de verificación:mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==	PÁGINA 140/140



mKK+PmWoT9lgLvE5M1wvpw==